

Abel Irala

Objeción de Conciencia y juventudes

Dos décadas entre la promoción y restricción



SERPAJ PY
Servicio Paz y Justicia Paraguay

Asunción Paraguay 2012



Abel Irala

Objeción de
**Conciencia
y juventudes**

Dos décadas entre la promoción y restricción



SERPAJ PY
Servicio Paz y Justicia Paraguay

Asunción Paraguay 2012

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA PARAGUAY
SERPAJ PY

Investigación: Abel Enrique Irala

Asistencia: Juana Casuriaga

Edición: Jorge González

Diseño y diagramación: Ma. de la Paz Ferreira F.

Aportes y sugerencias:

Lilian Alfonso, Ramón Corvalán, Vidal Acevedo
y Angel Domínguez.

Impresión: Servicios Gráficos

Cantidad: 500 ejemplares

ISBN:



SERPAJ PY
Servicio Paz y Justicia Paraguay

Tte. Prieto 354 e/ Tte. Rodi y Dr. Facundo Insfrán.

Asunción - Paraguay

Tel.: + 595 21 481333

www.serpajpy.org.py

serpajpy@serpajpy.org.py



Serpaj - Py



@serpaj_py

Apoya

Fundação
Rosa Luxemburg



OBJECCION DE CONCCIE

Índice

PRESENTACIÓN 5

1) JUVENTUD – JUVENTUDES y MILITARIZACIÓN 7

1.1. De juventud a juventudes 7

1.2. Demandas juveniles 11

1.3. Militarismo y Juventud 13

1.4. Objeción de Conciencia y Derechos Humanos 15

2) ENTRE LA PROMOCIÓN Y LA RESTRICCIÓN A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA. 17

2.1. Aspectos que facilitaron y dificultaron el ejercicio a la objeción (años 1992-2000) 21

2.2. Aspectos que facilitaron y dificultaron el ejercicio a la objeción de conciencia (años 2001-2010) 31

2.3. Coacción contra los jóvenes, Ley 4.013 40

2.4. El golpe y restauración autoritaria (año 2012) 45

3. CONCLUSIÓN 53

4. ANEXOS 55

Anexo 1 Motivos por los que el Poder Ejecutivo vetó la ley 783. 55

Anexo 2 Motivos por lo que el Poder Ejecutivo vetó la ley 1.145 56

Anexo 3 El Ejecutivo y el Senado presentan proyectos para reglamentar la objeción al SMO (año 2001) 57

Anexo 4 Formulario de declaración de objeción de conciencia ante la Defensoría del Pueblo, vigentes desde el año 2010 58

Anexo 5 Entrevista a jóvenes que acuden a la Defensoría del Pueblo para declararse objetores de conciencia en agosto 2012 59

BIBLIOGRAFÍA 66

OBJECCION DE CONCIENCIA

Presentación

El derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio ha sido reconocida en el Paraguay con la Constitución Nacional del año 1992, esto ha provocado que más de cien mil jóvenes (mujeres y varones) hayan hecho uso irrestricto del mismo y optado por no “cumplir” con la obligación de realizar un servicio militar.

El sector juvenil comprende una gran parte de la población paraguaya. Los datos de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) indicaban que en el año 2010 la población total del país ascendía a 6.451.122 habitantes, de la cual la comprendida entre las edades de 15 a 24 años abarcaban a 1.308.256 personas, de 25 a 34 años la cantidad era de 1.011.482; a simple vista se aprecia que la cifra mayor se concentra en el rango de menos edades. Al sumar el número de personas comprendidas entre las edades de 15 a 34 tenemos un total de 2.319.738, o sea que sólo entre adolescentes y jóvenes representaban el 36 % de los habitantes del Paraguay.

Por lo tanto es necesario analizar y entender los mecanismos que desde el poder hegemónico son dirigidos para mantener el control y disciplinamiento sobre esta fracción importante de la sociedad, para garantizar que lo que las juventudes hagan, piensen, y las formas que tengan de organizarse no pongan en riesgo el sistema de reproducción social. Una de las formas de evitar el pensamiento crítico y entrenar jóvenes para la obediencia ciega, el individualismo y la sumisión es el Servicio Militar Obligatorio (SMO).

El reconocimiento de la objeción de conciencia ha significado avances importantes para la democratización del país y ha dejado al descubierto lo ilegítimo de un Servicio Militar Obligatorio (SMO) que carga con grandes deudas en su haber para con la sociedad y los derechos humanos, implicando muertes y torturas de jóvenes, desapariciones, hechos de corrupción y otros. No es exagerado decir que en algunos casos librarse del SMO podría significar la diferencia entre la vida o la muerte.

En el año 2010, con la excusa de reglamentar el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia los poderes legislativo y ejecutivo promulgaron la Ley 4.013/10 “que reglamenta el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y establece el servicio sustitutivo al mismo en beneficio de la población civil”.

Con este trabajo pretendemos analizar la violación del derecho a la objeción de conciencia entendido como derecho humano fundamental ejercido principalmente por la población joven, a partir de la promulgación de la Ley 4013.

Para este fin se realizó primeramente una mirada retrospectiva sistematizando y analizando diversos hechos que se han dado en torno a la lucha por la objeción de conciencia desde el año 1992 al 2010, en que se promulga la ley en cuestión; luego se identificaron los principales obstáculos para el acceso y el ejercicio al derecho de objetar el SMO durante el contexto comprendido en los años 2010 al 2012.

El Servicio Paz y Justicia Paraguay comprometido con los derechos humanos, con la democracia y con la construcción de una sociedad igualitaria, promueve y defiende el respeto irrestricto del derecho a la objeción de conciencia como parte de estas aspiraciones.

OBJECION DE CONSCIE

1. Juventud – Juventudes y Militarización:

1.1. De juventud a juventudes

El problema por gobernar las sociedades ha cobrado siempre un importante lugar en los debates políticos, filosóficos, sociológicos y antropológicos, gobernar las sociedades significa también controlar la población, asignarle tareas y deberes, establecer rangos de responsabilidades y obligaciones, se trata del poder de ciertos sectores que detentan las instituciones del Estado y ejercen con legitimidad la vigilancia, la utilización y el castigo en nombre de una convivencia social. “Las sociedades producen límites sociales para designar determinadas etapas de la vida”, como infancia, adolescencia, juventud, vejez. (Castillo y otros, 2010)

Estas etapas han sido construidas histórica y culturalmente. “La edad aparece en todas las sociedades como uno de los ejes ordenadores de la actividad social. Edad y sexo son base de clasificaciones sociales y estructuraciones de sentido. Sin embargo, es evidente que en nuestra sociedad los conceptos generalmente utilizados como clasificatorios de la edad son crecientemente ambiguos y difíciles de definir. Infancia, juventud o vejez son categorías imprecisas, con límites borrosos” (Margulis y Urresti, 1996).

La juventud no es sólo una etapa de la vida, no es una simple evolución del ser humano de la infancia a la adultez, no es un momento determinado con límites fijos, no es exclusivo del rango de edad, “sino que se construye en el juego de relaciones sociales. Cada sociedad, cada cultura, cada época definirá su significado y a su vez éste no será único, habrá sentidos hegemónicos y los habrá alternos” (Chaves, 2010).

La juventud es una categoría socialmente constituida, que debe ser entendida y analizada tomando aspectos históricos y políticos de una sociedad. Las condiciones sociales –más o menos favorables- que atraviesan los grupos de personas incluso de una misma franja de edad, no son similares, no tienen las mismas oportunidades y las mismas necesidades, siendo juzgados por lo general desde un pensamiento

adulto que se impone y concibe al y la joven como una persona aún carente de atributos, capacidades o valores:

“El pensamiento occidental moderno ha concebido al sujeto ideal como el sujeto adulto, este es el sujeto completo, los demás serán comparados con él: al joven le falta, el viejo va perdiendo. Esta visión adultocentrista impregna mucho los análisis y la mayoría de las intervenciones sobre este sector: los jóvenes deben ser guiados, enseñados, preparados, corregidos, encaminados, enderezados”. (Chaves, 2010).

Muchos de los atributos o signos destinados a la juventud o a lo juvenil, se realiza también desde la visión de una clase determinada, reforzando un discurso dominante sobre lo juvenil e intentando homogeneizar el concepto a su visión de mundo o simplemente a sus intereses, que se adecue a los estándares de la economía, el mercado, las leyes y el orden vigente. Esta visión homogeneizadora de la juventud es restringida y no permite un abordaje más amplio que pueda visualizar la existencia de juventudes antes que juventud.

Acercarnos a una visión de juventud en plural, puede permitirnos llevar en cuenta los diferentes factores en juego como “el género, la pertenencia sociofamiliar, el lugar de residencia (urbano-rural), el idioma, el grado de modernización del contexto donde se vive, y otros”. Una juventud diversa con actoría social y política, con demandas y necesidades, no solamente mirada como un rango o un periodo de edad determinada. (Caputo, 2012).

En este sentido, el concepto de juventudes se complejiza y no es reducida a una franja etaria o a cuestiones meramente biológicas, por ello traemos a colación un trabajo de recorrido histórico que aborda la noción de juventud, realizado por Castillo, Lucero y Gazquez, en el que los autores proponen seis particularidades alrededor de las juventudes y que son las siguientes:

1. Es <i>situacional</i>	Responde a contextos limitados, al hablar de juventud se debe tener en cuenta la especificidad de espacio y tiempo.
2. Es <i>construida</i>	procesos de disputa y negociación entre las significaciones elaboradas por el lugar que ocupan frente a los adultos más cercanos. A veces coinciden y otras son conflictivas donde se delimitan quienes pertenecen al grupo juvenil y quienes quedan excluidos de él.
3. Es <i>variable</i>	se construye y reconstruye permanentemente en la interacción social.
4. Se produce en lo <i>cotidiano</i>	ámbitos de referencias son íntimos, cercanos, familiares: los barrios, la escuela, el trabajo, la música, los estilos, moda, internet, medios de comunicación entre otros.
5. Es <i>transitoria</i>	Depende de tiempo biológicos y socio culturales que lo integran o expulsan de la condición juvenil.
6. Se construye en <i>relaciones de poder</i>	Se advierte la existencia de construcciones discursivas dominantes, con valor de verdad, que recluyen otras formas subjetivas de poder habitar la juventud. Hoy las diversas estigmatizaciones por las que transitan determinadas subjetividades juveniles —aunque compartan la misma generación— los alejan del discurso dominante”.

A esto podemos agregar que la socialización de los y las jóvenes se da en un marco de regulación constante, o en otras palabras, de control y disciplinamiento, fortaleciendo ciertos valores, normas o conductas atribuidos socialmente a la “juventud”, que generalmente está ligado a un discurso de la preparación de los/as jóvenes para el futuro, donde las instituciones tienen un rol preponderante, para la adecuación al mundo social:

“La malla de las instituciones en las que se pone en juego la vida social: la escuela, el ámbito laboral, las instituciones religiosas, los partidos políticos, los clubes y asociaciones intermedias, el ejército. En todas estas instituciones se sigue un orden vinculado con los distintos segmentos de edad, que están presentes en las reglas del juego, los sistemas de roles, el posicionamiento de los actores, los discursos, los tipos de sanciones, lo permitido y lo prohibido”. (Margulis y Urresti, 1996)

Con respecto a los discursos o a las imágenes establecidas socialmente en torno a la juventud, Luis Caputo identifica tres principales, uno de ellos, el predominante, hace énfasis en los jóvenes como causantes de una serie de problemas, que es aquel “relato de la *juventud como encarnación de los males sociales*: responsables de la inseguridad, la destrucción del orden social y la delincuencia” (Caputo, 2012 b).

RELATOS QUE SE EXPRESAN SOBRE LA JUVENTUD

<i>La juventud como etapa linda de la vida</i>	La alegría como rasgo de esta etapa de la vida: frescura, felicidad, divino tesoro	Se habla como una etapa idealizada.
<i>La juventud y sus particularidades afectivas o como etapa de placer</i>	Como vivencias y sociabilidad: compartir, estar con amigos, fiestas, la edad del amor	Mayores grados de libertad Menores cargas de responsabilidad Soltería Dependencia económica
<i>La juventud como etapa linda de la vida</i>	Desorientados, desordenados, flojos, hasta violentos y depravados	Jóvenes como referentes de problemáticas de la sociedad: puro libertinaje y vicios

Fuente: Caputo, 2012

1.2. Demandas juveniles:

Para referirnos a las demandas juveniles tomamos como referencia dos trabajos de investigación que abordan el tema de las demandas juveniles en Paraguay.

En el año 2003 un estudio realizado por el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD) en los departamentos de San Pedro, Caazapá y Central, con jóvenes rurales y urbanos identificaba tres principales demandas que se expresan a continuación:

1. Servicios e infraestructura: Refiriéndose a “servicios de salud, asistencia a la agricultura, rutas, transportes y servicios públicos de luz, agua y teléfono”.

2. El problema de la educación: Expresan su opiniones en cuanto al “déficit en la infraestructura (mal estado de los baños, escasez de aulas, sillas, ventiladores y basureros); número limitado de materiales educativos y bibliotecas; turnos insuficientes; necesidad de una universidad pública porque las privadas son caras; falta de carreras; costo elevado de cursillos de ingreso; inexistencia de becas para personas de bajos recursos; pocas escuelas y colegios; altos costos para estudiar (incluso en entidades públicas); no se concreta el boleto estudiantil”.

A párrafo siguiente el informe hace mención a otros aspectos que también fueron citados por los y las jóvenes en los que se incluye “la malversación de fondos, corrupción en el manejo administrativo; escasez de rubros para profesores. Conductas autoritarias y prepotentes de los profesores, directores y supervisores; maltrato a los alumnos; incumplimiento de los horarios”.

3. Los políticos y los funcionarios (dirigencia política y de desempeño de funcionarios públicos): La práctica política de autoridades públicas y de funcionarios de diferentes entes gubernamentales es un tema de preocupación para los y los jóvenes y se ha referido a temas como la corrupción, el prebendarismo, así como las conductas prepotentes de los políticos y sus efectos sobre comunidades que por lo general terminan dividiendo o enfrentando a las personas, además “la competencia por puestos de trabajo, así como la reserva de estos para parientes y amigos; la incapacidad; la indiferencia ante los problemas de la gente; promesas incumplidas; la informalidad e ineficiencia de los funcionarios, sueldos excesivos y la existencia de planilleros”.

En un estudio más reciente sobre demandas juveniles, publicado en el año 2009 por un equipo de investigadores de la institución Base Is, que toman como referencia el Informe Sudamericano de IBASE 2008, se resaltan entre las primeras tres demandas el tema de la *educación universal y de calidad, el trabajo digno y la cultura* (como acceso y producción cultural).

En cuanto a la *educación universal y de calidad*, se exige que sea incluyente, crítica e integral, y también cuestionan los altos costos para poder mantenerse en el sistema educativo y la ausencia de políticas de Estado que puedan garantizar la educación para todos y todas.

“La educación debe ser integral, no abarcar solamente el aspecto intelectual de las personas, sino también las prácticas organizativas, lo emotivo-afectivo, lo humano y los valores, a lo que las mujeres feministas agregan un enfoque no sexista[...] la juventud pone en cuestión la falta de calidad educativa, los contenidos descontextualizados, acrílicos y sexistas que se transmiten”.

Con lo que respecta al *trabajo digno*, se encuentran como principales dificultades “la degradación de las condiciones laborales, desempleo y discriminaciones dictadas por el hecho de que son jóvenes”. Al tema del trabajo también va ligada la problemática de la tierra, en lo que se refiere a la imposibilidad que tienen los jóvenes campesinos de acceder a la misma para poder desarrollarse, con apoyos crediticios, técnicos y un “ambiente sano (sin fumigaciones y agrotóxicos)”. Mientras que para los jóvenes urbanos el trabajo digno se relaciona con “ser asalariado, ganar bien, con la carga horaria legal y en un ambiente humano, es decir, *sin que te discriminen, presionen o maltraten, y con relativa estabilidad laboral*”.

En lo cultural, el estudio hace referencia a la demanda de los sectores juveniles organizados “que convocan al poder público a: asegurar medios de esparcimiento y acceso a bienes culturales y de esa manera brindan a los jóvenes acceso al patrimonio material e inmaterial de su país; asegurar reconocimiento y medios para que sean factibles distintas manifestaciones artísticas producidas y apreciadas por la juventud, que generan sentidos de pertenecer e identidades”.

1.3. Militarismo y Juventudes:

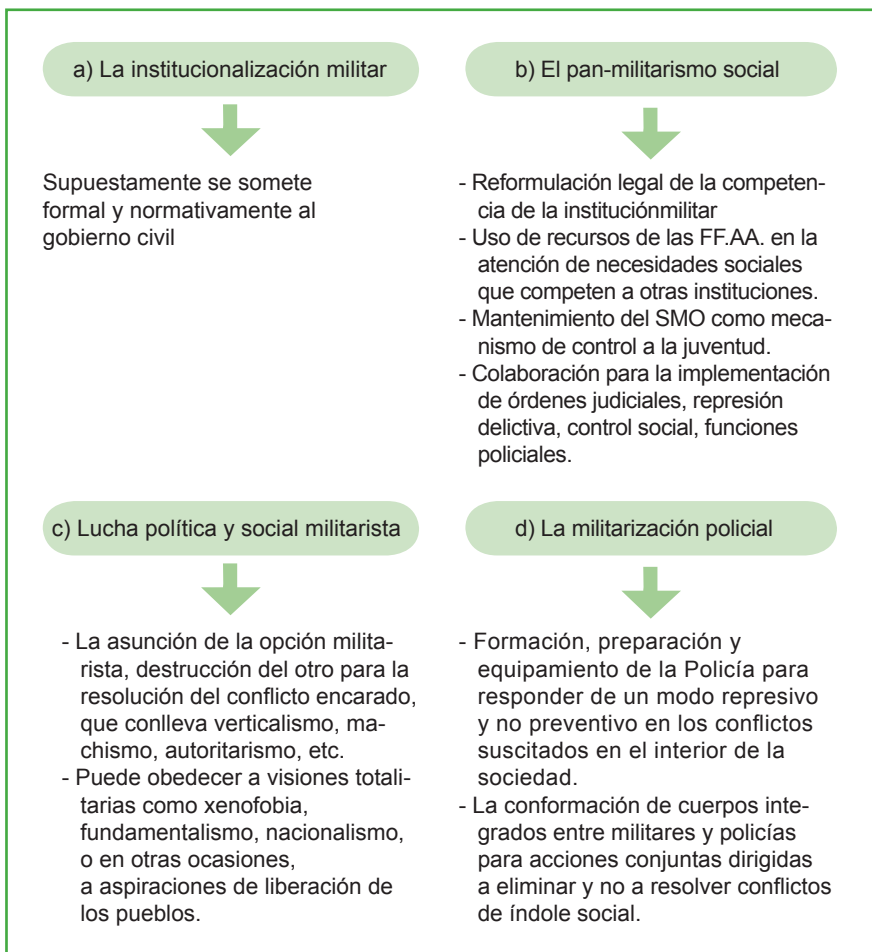
El militarismo opera y se manifiesta en la sociedad de diferentes formas y adquiere dimensiones distintas en contextos determinados, una de ellas es el ámbito cultural, donde se impone como una “cultura” común para toda la sociedad que puede basarse en obediencia ciega, autoritarismo, sumisión, verticalismo, patriarcado. Actúa también sobre determinadas instituciones, trasladando a ellas su lógica del más fuerte, de la homogeneización, como por ejemplo las instituciones educativas, promoviendo desfiles estudiantiles, uniformes y elogiando héroes militares, o construyendo ciertos “ritos sociales” dirigidos a la juventud, como la necesidad de ir al cuartel para “hacerse hombre”, que terminan por ser aceptados como normal y a veces hasta necesario para la convivencia social.

Otro aspecto que se ha vuelto una práctica común tiene que ver con el involucramiento de lo militar en lo civil, o la intromisión en el aspecto social que corresponde a otras instituciones del Estado Paraguayo, en esta transposición intencional van desarrollando tareas de asistencias a poblaciones vulnerables, atención médica, construcción de infraestructura e incluso ofreciendo fuentes de trabajo para ciertos sectores de la sociedad¹, buscando así una legitimidad social y que se pueda considerar a las Fuerzas Armadas como útil para una Nación o Pueblo, ocultando su verdadero carácter de instrumento de dominación político, económico, social y cultural a favor de resguardar los intereses de clases o élites de poder económico y político.

En el siguiente esquema se presenta un resumen de las formas de militarización, entre ellas se podrá identificar el Servicio Militar Obligatorio (SMO) como una de las principales imposiciones desde el Estado a la población joven, que antes de traer ventajas para los mismos, o algún tipo de solución a sus problemas, lo que hasta ahora ha causado es maltrato, descuereos, lisiados, muertes y desapariciones de jóvenes en los cuarteles².

¹ Como es el caso de Ley “que crea la jerarquía del soldado profesional en la categoría de tropas de las Fuerzas Armadas de la Nación”, conocida como la ley del Soldado Profesional, que se propone como fuente de trabajo para jóvenes de entre 19 y 26 años, que hayan aprobado el sexto grado de la educación básica. Promulgada en octubre del 2012.

² El informe “Victimas del Servicio Militar Obligatorio” publicado en setiembre del 2012 por el MOC y el Serpaj da cuenta de 147 casos de adolescentes, jóvenes desaparecidos y muertos en los cuarteles entre los años 1989 al 2012.



(Yuste, 1996, adaptado por Irala).

1.4. Objeción de Conciencia y Derechos Humanos:

Existen variadas definiciones de objeción de conciencia, algunas hacen referencia a categorías muy generales; otras, más específicas como la acción de objetar una imposición determinada. Una de las aproximaciones al concepto entiende la misma como:

“Fenómeno de desobediencia a las obligaciones militares, a la participación en las guerras, o como negativa a realizar las obligaciones militares en general”. (Rois y otros, sin año)

Las personas objetoras de conciencia anteponen a todo esos valores militares sus anhelos y perspectivas democráticas y de paz, en un proyecto colectivo de no colaborar en la construcción de una sociedad militarista y violenta, se niegan a utilizar la fuerza, la imposición y la represión como códigos de convivencia social, así lo expresaba el primer grupo de objetores de conciencia del Paraguay en el año 1993, a través de un manifiesto público:

“Somos partidarios del desarrollo de la personalidad humana, la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y el respeto a los derechos humanos, y entendemos que todo ello es contrario a la lógica militar”.

Según Amnistía Internacional:

“Se entiende por objetor de conciencia toda persona susceptible de ser reclutada para el servicio militar que, por razones de conciencia o por convicciones profundas nacidas de motivos religiosos, éticos, morales, humanitarios, filosóficos, políticos o similares, rehúsa hacer el servicio militar o entrar en listas para ser llamado a filas (incluso en los países en que no es obligatorio), o tomar parte directa o indirectamente en guerras o conflictos armados”, (Amnistía Internacional, 1991, citado por Rois y otros, sin año)

De las tantas definiciones que existen al respecto, agregamos una que es destacada por el Serpaj Py, donde la objeción de conciencia se concibe además como:

“Un desarrollo de los derechos humanos, concretamente de libertad de conciencia, íntimamente unido a las restantes libertades públicas y que concreta la dignidad humana”.

En el Paraguay la objeción de conciencia al Servicio Militar Obligatorio (SMO) está reconocida como un derecho humano y se encuentra amparada por la Constitución Nacional y legislaciones internacionales, a saber:

- Constitución Nacional, art. 37: *“Se reconoce la objeción de conciencia por razones éticas o religiosas para los casos que esta Constitución y la ley la admitan”.*

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 18: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.*

- Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud en su art. 4: *“Esta Convención proclama el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad y el deber de alentarlas mediante la educación y programas e iniciativas que canalicen las energías solidarias y de cooperación de los jóvenes. Los Estados Parte fomentarán la cultura de paz, estimularán la creatividad, el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes al respeto de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia”.*

- En la misma Convención en su artículo 12: *“1. Los jóvenes tienen derecho a formular objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio. 2. Los Estados Parte se comprometen a promover las medidas legislativas pertinentes para garantizar el ejercicio de este derecho y avanzar en la eliminación progresiva del servicio militar obligatorio. 3. Los Estados Parte se comprometen a asegurar que los jóvenes menores de 18 años no serán llamados a filas ni involucrados, en modo alguno, en hostilidades militares”.*

- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 73 llamado a los Estados para que: *“...reconozcan que la objeción de conciencia sea considerada como un ejercicio legítimo del derecho de libertad de conciencia, pensamiento y religión, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.*

2) Entre la Promoción y la Restricción a la Objeción de Conciencia.

Con la apertura de la transición democrática de 1989 en Paraguay, se hizo propicio el escenario para una serie de transformaciones, que en algunos ámbitos tuvo un eco favorable y en otros no.

Se registraron cambios significativos en lo que respecta a los derechos civiles y políticos, a las libertades públicas, al menos de reconocimiento e inclusión jurídica en la nueva Constitución Nacional aprobada en 1992, lo que facilitó por un lado la reorganización de ciertos movimientos que ya existían durante la dictadura, y por otro el surgimiento y desarrollo de varios y diversos colectivos sociales en la defensa, exigencia y promoción de sus derechos, entre ellos el de jóvenes objetores y objetoras de conciencia al SMO.

Sin embargo, esto no se tradujo en un cambio de estructura socio-económica, la cual se ha mantenido prácticamente en una lógica invariable o al menos lejos de favorecer la mejor calidad de vida para la mayoría de la población, manteniéndose intactos los intereses y privilegios de una capa social vinculada al poder político y económico tradicional:

“En el área rural se produjo una concentración de la propiedad y una desintegración de la pequeña propiedad rural de gran magnitud y profundas consecuencias. En contraste, en el área urbana se produjo una disminución relativa del empleo en el sector formal donde se encuentran las empresas de mayor tamaño, y aumento del empleo en el sector informal, donde se encuentran los cuentapropistas y las pequeñas y microempresas” (Abente Brun, 2010)

Esta situación impuso que la transición democrática sea vivida en medio del deterioro de las condiciones de vida de una buena parte de la población e impidiendo el goce de varios de los derechos humanos consagrados en la nueva legislación nacional, como en otras de carácter internacional.

La conquista plena de los derechos establecidos en la Carta Magna significó y significan hasta hoy la lucha constante de los sectores organizados, que persiguen que aquellos se hagan efectivos. Paradójicamente, la clase política tradicional, desde las instituciones del Estado,

ha aportado poco o nada para garantizar el cumplimiento o facilitar el acceso a los ciudadanos y ciudadanas a sus derechos más elementales.

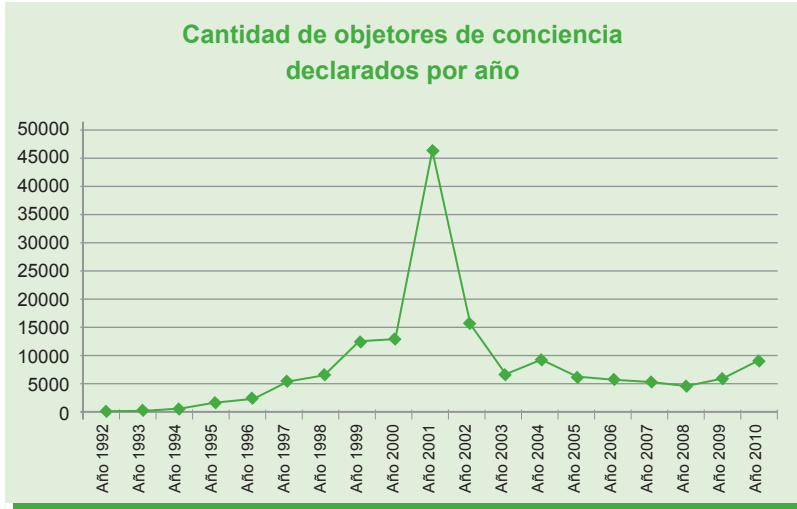
Pero la transición también traería consigo la deslegitimación progresiva del SMO, por ser considerado obsoleto y peligroso; donde se practican tratos inhumanos, hechos de desapariciones y muertes, que se fueron denunciando a lo largo de la década de 1990 y en este nuevo siglo, el más “eficaz” (y represivo) método de control a la población juvenil por parte del Estado en una situación de crisis y por lo tanto debe apelarse a diferentes estrategias para seguir manteniéndolo como un mecanismo de transmisión de la cultura militarista y a la vez de disciplinamiento a los jóvenes.

En este capítulo vamos a citar en forma cronológica algunos de los aspectos más resaltantes que facilitaron y dificultaron el acceso al derecho de la objeción de conciencia, desde su promulgación en 1992 hasta el año 2000, primeramente, y luego, en un siguiente apartado, citaremos los aspectos en el periodo comprendido entre los años 2001 al 2010.

Así se podrá observar el largo recorrido de lucha que han realizado organizaciones, instituciones y sociedad civil por entender y practicar la objeción de conciencia como un derecho humano, sin necesidad de que sea restringida y que sirva para que miles de jóvenes puedan optar por la construcción de una cultura de paz negándose a entregar tiempo preciado de su vida a una institución del Estado que dice “defender a la patria”.

El siguiente cuadro demuestra la cantidad de personas que se han declarado objetoras por año, desde 1993, en el que se declaró el primer grupo de cinco objetores, hasta el 2010:

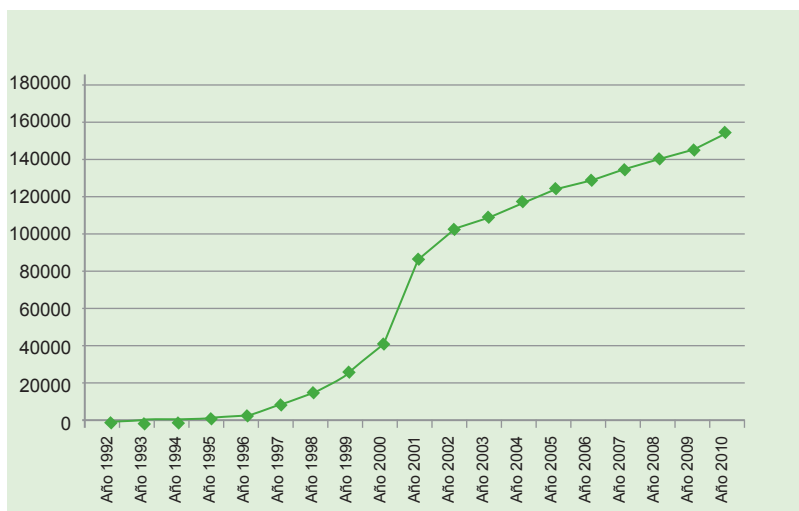
Gráfico 1: Cantidad de objetores de conciencia por año



En términos de cantidad el año 2001 representa un hito en la historia de la lucha por la objeción de conciencia, ya que en él se han declarado 45.719 objetores. Ante un intento de las FFAA de controlar el documento de baja de los varones paraguayos entre 18 y 50 años de edad, la población reaccionó acudiendo al derecho de la objeción de conciencia, lo que demostraba claramente que el servicio militar obligatorio ya no representaba una opción válida para los jóvenes, ni parte de sus expectativas ni demandas como lo que desde el Estado se les pueda ofrecer.

A pesar de todas las amenazas, dificultades y presiones que se han promovido desde diferentes sectores, como el Congreso Nacional, el Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas y otras instituciones para evitar el aumento de los objetores de conciencia al SMO, el número total al 2010 de personas que habían declarado su objeción de conciencia ascendía a 145.254, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Gráfico 2: Sumatoria de objetores de conciencia del 1992 a 2010



2.1. Aspectos que facilitaron y difundieron el ejercicio a la objeción (1992–2000)

Los hechos que se presentan a continuación demuestran los cambios que se generaron a partir de la inclusión del derecho a la objeción de conciencia en la Constitución Nacional de 1992. Los mismos demuestran una significativa y esmerada lucha de los jóvenes y sus organizaciones por profundizar la democracia, cuestionando la lógica militarista impuesta en el Paraguay.

Se pueden identificar al menos cuatro situaciones que han marcado esa primera década de la lucha por la objeción de conciencia, que son las siguientes:

a. Nuevos actores sociales: Constituyó una novedad en todo el país la aparición de cinco jóvenes que públicamente se negaron a cumplir con el SMO, que hasta en esos momentos era algo difícil de imaginar. Recordemos que estamos hablando de una institución que prácticamente se encargó —o fue una de las principales— de mantener por 35 años a un dictador del Partido Colorado. La aparición en el escenario nacional, primero un grupo, al año siguiente otro ya un poco más numeroso, de personas a las cuales no les interesaba su baja, ni el uniforme, ni la obediencia a los militares fue un hecho político de gran envergadura para la incipiente transición democrática que vivía el país.

Sin embargo, lo más importante es que estos grupos pudieron constituirse en un movimiento juvenil, que tuvo un gran protagonismo en la defensa, exigencia y promoción del derecho a la objeción de conciencia, articulándose con otros movimientos sociales tanto juveniles, campesinos y sindicales. Esto les proveyó de una fuerza tal para poder mantenerse y referenciarse ante los diferentes sectores de la sociedad y del Estado.

b. La lucha en el campo Legal y político: La mayoría de los intentos de reglamentación del artículo 129 que establece la objeción de conciencia al SMO promovidos desde las diferentes instituciones estatales, ya sea Poder Legislativo, Ejecutivo, Fuerzas Armadas han tenido como característica común el carácter represivo, intentando juzgar las conciencia de los jóvenes, indagando, amedrentando sobre la decisión de los jóvenes de declararse objetores y ubicando al servicio civil más como un castigo que como un deber ciudadano.

Se puede mencionar también que el movimiento de objetores de conciencia ha sabido aprovechar el fraccionamiento que existía en la clase política y su imposibilidad para encarar técnicamente y políticamente una reglamentación adecuada, además del alto grado de desprestigio que fue creciente en contra de las Fuerzas Armadas y la deslegitimación del servicio militar obligatorio. Cabe destacar que dentro de la clase política parlamentaria se puede identificar algunas individualidades, total minoría, que escuchan el pedido de los jóvenes objetores de conciencia sobre la pertinencia de abolir el SMO.

El fortalecimiento y el protagonismo de las organizaciones juveniles en la defensa de sus derechos marcó sin duda la principal diferencia a favor de los logros que se han tenido en este periodo, lo que podríamos denominar una suerte de construcción de juventudes como sujetos sociales capaces de instalar, argumentar y defender temas en la agenda social y política.

c. Por otro lado quedaba cada vez más descubierta unas **Fuerzas Armadas corruptas y violentas**: A partir de denuncias que se han logrado constatar y que han impactado en la opinión pública, quedó demostrado el alto grado de corrupción que existía en las Fuerzas Armadas, casos como los de “bajatráfico” se han seguido dando durante toda la década final de siglo XX, así como las lamentables muertes de soldados en los cuarteles, maltratos, descuereos y enrolamiento de niños menores de 18 años a las filas militares. Esta serie de violaciones de derechos humanos le ha valido incluso la condena y el repudio internacional al ejército paraguayo.

d. Arreo y Persecución: Mientras que los sectores organizados, en especial del campo popular, aspiraban a profundizar la transición democrática, haciendo uso de los derechos políticos y civiles, de las libertades consagradas en la Constitución Nacional, para ciertos sectores conservadores (entre ellos las Fuerzas Armadas) el uso de la fuerza, la abolición de ideas y prácticas libertarias seguía siendo su principal herramienta.

Así por ejemplo es que las instituciones militares toman a jóvenes por la fuerza para obligarlos a que realicen el SMO, realizan controles en la vía pública y empresas, para solicitar la baja, presionan a los órganos políticos para degradar el derecho a la objeción de conciencia e intentan retener a jóvenes en los cuarteles fuera de su voluntad y la de su familia.

A continuación se detallan los principales hechos, organizados por años:

1992 ***Aspectos que facilitaron***

El Estado Paraguayo reconoce formalmente el derecho a la objeción de conciencia desde la sanción de la Constitución Nacional del 20 de junio de 1992.

Entra en vigencia sin necesidad de una Ley que lo regule por ser consagrado con rango de derecho constitucional.

Las iglesias apoyan y se movilizan a favor de la figura de la objeción de conciencia como derecho constitucional.

Se inician los primeros talleres de información y sensibilización sobre lo que es la objeción de conciencia.

Aspectos que obstaculizaron

Por parte de las Fuerzas Armadas (FFAA) se realizan arreos de jóvenes en edad del SMO.

Algunos sectores políticos y castrenses inician fuerte campaña de desprestigio contra la objeción de conciencia.

Gran desconocimiento de la población sobre lo que es la objeción de conciencia, se estima según encuestas realizadas que un 97% no conocía.

1993 ***Aspectos que facilitaron***

Se declara el primer grupo de jóvenes objetores de conciencia, integrado por cinco personas. La declaración se realiza ante el director de la Dirección del Servicio de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas (DISERMOV).

Aspectos que obstaculizaron

Siguen los arreos por parte de las FF.AA.

1994 ***Aspectos que facilitaron***

Se presenta un segundo grupo de objetores de conciencia.

Se realiza en Itaugua el primer encuentro latinoamericano de objeción de conciencia.

Se decide conformar el Movimiento Objeción de Conciencia (MOC). Se realiza la primera movilización de jóvenes objetores de conciencia.

Jóvenes objetores se presentan ante diputados, para no militarizar la objeción de conciencia y que sea tratado como un asunto de orden civil. Jóvenes campesinos se suman como objetores.

Se inicia una campaña para reducir gastos militares.

Aspectos que obstaculizaron

El Parlamento atrasa el tratamiento de la reglamentación del artículo constitucional que ampara a la objeción de conciencia.

El entonces militar Lino César Oviedo ataca a objetores por distintos medios de prensa. Se busca generar temor e intimidación para que los mismos no recurran al derecho de la objeción.

1995 **Aspectos que facilitaron**

El Poder legislativo sanciona la ley N° 783, que reglamenta la objeción de conciencia. Ésta establecía el derecho de declarar objeción de conciencia para cualquier persona obligada a prestar SMO, tanto en tiempo de paz como de guerra, sin establecer ningún plazo de ejercicio válido para el derecho, reconociendo inclusive la objeción sobrevenida.

La sola declaración de objeción de conciencia era válida para operarse el efecto del derecho y la suspensión de la obligación del SMO, sin que exista ningún tribunal con potestades de juzgar las declaraciones y rechazarlas o admitirlas. El trámite establecido era gratuito.

Con la Ley 783 se creaba el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (CONOC), dependiente del Poder Judicial y compuesto por 5 miembros: un representante del Poder Judicial, dos del Poder Ejecutivo y dos del Congreso. Establecía la suspensión del SMO con la sola declaración en todos los casos. Ésta se podía realizar por escrito o verbalmente y ser tramitada ante el CONOC, los juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial, de Paz o consulados de la República.

Se declara el primer grupo de mujeres objetoras de conciencia, integrado por 11 personas. Argumentando que la militarización afecta tanto a varones y mujeres, ya que las fuerzas armadas son promotoras de una cultura violenta, reforzando estructuras injustas, patriarcales y excluyentes.

Jóvenes del MOC protestan con acciones directas no violentas frente a instalaciones militares en contra del reclutamiento forzado y el maltrato dentro de los cuarteles.

Los medios de comunicación se hacen eco de las denuncias de “descuereos en los cuarteles”.

Alumnos del Colegio Ysaty rechazan la actitud de su directora, por querer desfile en el día del ejército y se oponen al mismo.

Jóvenes de PLRA (Partido Liberal Radical Auténtico), PRF (Partido Revolucionario Febrerista), y PEN (Partido Encuentro Nacional) realizan actos de repudio contra el desfile militar encabezado por el general Lino César Oviedo.

Objetores presentan un proyecto de ley de enmienda del artículo 129 de la Constitución Nacional, para que el SMO pase a ser optativo. Se consigue el aval de 30 diputados y se inicia recolección de firmas.

El pre candidato para intendente municipal de Asunción, Alfredo Boccia, hace campaña contra el SMO.

Otros países del continente descartan el servicio militar como obligatorio. (Honduras y Venezuela).

Aspectos que obstaculizaron

Creación de un servicio civil de 12 meses de duración a través de Ley N° 783, que establecía la realización del mismo en sectores como protección civil, servicios sociales, educativos y salubridad, conservación del medio ambiente, servicios comunitarios y otros, a través de centros de enseñanza públicos y privados, hospitales y centros de salud, instituciones de beneficencia, gobernaciones, municipalidades y organizaciones privadas sin fines de lucro que sirvan al interés general.

Ante las denuncias de maltratos, los militares expresan que el descuerdo es normal en cualquier cuartel del mundo.

Instituciones castrenses responsabilizan a los padres por la presencia de menores en los cuarteles.

Fuertes campañas mediáticas presentando a las FFAA como "fuente de patriotismo".

Comandantes de las FF.AA rechazan toda posibilidad de un servicio militar optativo, y argumentan que se debe cumplir el rol de velar por la seguridad de las autoridades legalmente constituidas y por la integridad territorial.

Se denuncian hechos de secuestros de objetores de conciencia en el departamento de Caaguazú. Siguen los arreos de las FFAA.

1996

Aspectos que facilitaron

Se realizan denuncias públicas de venta de bajas, en algunos casos las denuncias llegan a judicializarse, lo que se dio a conocer como "bajatráfico".

Después de varias publicaciones sobre "bajatrafico", se suceden allanamientos judiciales, detenciones y auditorías en torno al millonario negociado de las FF.AA.

La juventud de la Central Nacional de Trabajadores (CNT) lanza la campaña "¡Objeción de Conciencia Ya!"

Las instituciones militares anuncian que ya no recibirán a jóvenes sin edad para el SMO.

El Movimiento Humanista busca juntar 100 mil firmas a favor del servicio militar voluntario.

El diputado encuentrista Luis Alberto Mauro presenta un proyecto de ley para derogar el SMO.

Aumento del protagonismo organizado de las juventudes, incidencia social y política. Se pliegan a las demandas de las organizaciones campesinas, dándose una importante articulación gremial rural-urbana. Importantes movilizaciones juveniles por la defensa democrática y el intento de golpe de Estado encabezado por el general Lino Oviedo.

A través de acciones directas no violentas varias organizaciones juveniles protestan contra los desfiles en actos oficiales en el marco de los festejos patrios.

Jóvenes de la Organización Campesina del Norte (OCN) solicitan formalmente a las autoridades gubernamentales de Concepción ser reconocidos como objetores de conciencia en la Gobernación.

Esto significó un paso importante para la descentralización. La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados asume la responsabilidad de otorgar la constancia a jóvenes que se declaren objetores. El procedimiento fue respaldado por el pleno de la Cámara de Diputados a través de la declaración N° 40 del 27 de agosto de 1996.

Se conforma la Asociación de Familiares Víctimas del Servicio Militar (AFAVISEM), en medio de grandes críticas al SMO y las muertes de jóvenes soldados.

Aspectos que obstaculizaron

La ley N°783 fue vetada por el Presidente de la República por decreto N° 12058. Ambas cámaras del Congreso consideraron el veto pero disintieron en el rechazo al mismo, el proyecto de ley ya no pudo ser considerado en ese periodo legislativo y fue archivado³.

El comandante del Ejército, Lino César Oviedo, realiza acciones de política partidaria en sus funciones militares.

Intento de golpe militar por fuerzas militares encabezadas por Lino César Oviedo, sindicado como autor moral del hecho, intento de secuestro del vicepresidente y solicitud de renuncia del presidente de la República. Oviedo es destituido.

El gobierno, a través del Ministerio de Defensa, sostiene que el servicio militar optativo será de muy alto costo para el país.

Tras anteriores leyes presentadas; Diputados presentan nuevo proyecto de ley de objeción de conciencia en la Cámara Baja, el objetivo del proyecto es el de promover nuevamente el estudio y sanción de la ley que reglamente el artículo 129 de la Constitución Nacional.

El presidente Juan Carlos Wasmosy ofrece la mano de obra de soldados para la recolección y quema de rastrojos de algodón en San Pedro, como programa de reducción del costo de la producción.

1997 Aspectos que facilitaron

La Cámara de Senadores aprueba modificaciones para el proyecto de ley sobre la objeción de conciencia, que elimina las posteades pesquisadoras del CONOC, que quedaba constituido en un ente administrativo receptor de las declaraciones, y en admitir sin restricciones la OC en cualquier momento y circunstancia, ya sea antes, durante o después del SMO, en tiempo de guerra y durante el estado de excepción. Es derivada a Diputados y éstos la rechazan.

En sesión extraordinaria del 9 de octubre de 1997, la Cámara de Senadores desestimó la media sanción de la Cámara Baja, y a su vez se ratificó, sin abrir debate, en su sanción del 20 de mayo, con lo cual quedó sancionada la norma como Ley N° 1145, remitiéndose al Poder Ejecutivo para su promulgación.

³ Para conocer los argumentos del veto del ejecutivo, ir al anexo 1.

Se realizaron diversas acciones judiciales presentadas por objetores sobrevenidos, cuatro conscriptos que prestaban servicio en distintas unidades del ejército. (La declaración “sobreenvenida” es el derecho que tienen las personas a ser objetoras de conciencia, durante o después de realizar el SMO o pasando la edad establecida para el mismo).

Conscriptos desertaron tras maltrato dentro de los cuarteles y otros denuncian ser utilizados por sus superiores para actividades económicas de contrabando.

El gobierno paraguayo recibe recomendaciones de tomar urgentes medidas para solucionar problemas que van desde niños de la calle hasta arreo de menores a los cuarteles; por parte de una de las comisiones de la ONU (Organización de las Naciones Unidas).

Madres denuncian muerte de sus hijos en cuarteles ante la Fiscalía General del Estado.

Objetores de conciencia proponen la eliminación del SMO, como solución. El MOC realiza una campaña de recolección de firmas para colocar la eliminación del SMO en propuestas de gobierno de partidos políticos.

Aspectos que dificultaron

En sesión ordinaria del 21 de agosto de 1997, la Cámara de Diputados se ratificó en su sanción original, rechazando las modificaciones de Senadores, principalmente sobre las atribuciones del CONOC.

El Poder Ejecutivo vetó totalmente la ley sancionada por decreto N° 19003 del 12 de noviembre de 1997, devolviendo la ley al Congreso⁴.

El senador colorado Víctor Hugo Sánchez propone otorgar facultades investigativas al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (CONOC). Según el mismo, los jóvenes objetores deben demostrar que sus motivos éticos o religiosos son verdaderos.

Las FF.AA. proponen que jóvenes que hagan el SMO reciban sueldo mínimo, de 528.075 guaraníes. Sin embargo, la propuesta es rechazada por el Ministerio de Defensa.

Diputados da media sanción al proyecto de ley de reforma del SMO, que incluye el sorteo entre aquellos que se nieguen a enrolarse⁵.

⁴Para conocer los argumentos del veto del ejecutivo, ir al anexo 2.

⁵En el mismo quedaba fijada la edad de 18 años para el reclutamiento, el SMO se realizaría por convocatoria y se cumpliría por sorteo y en forma voluntaria, divididos en permanente que va de los 18 a 19 años de edad, y de reserva que va desde los 19 a los 35 años. La comisión técnica encargada de definir la cantidad de personas a ser incorporadas al SMO cada año estaría compuesta por el ministro de Defensa Nacional, el presidente de la Comisión de Defensa de la Cámara de Senadores, el presidente de la Comisión de Defensa de la Cámara de Senadores, el presidente de la misma comisión de Diputados, el comandante de las fuerzas militares y el director de la Dirección del Servicio de Reclutamiento y Movilización de las FF. AA.

Aspectos que facilitaron

El candidato a vice presidente por la alianza opositora, Carlos Filizzola, expresa su deseo de incluir en el programa de gobierno lo referido al servicio militar optativo.

Familiares de víctimas del SMO organizan marcha en repudio al sistema de reclutamiento militar y a las consecuencias del mismo.

El MOC presenta ante la Corte Suprema de Justicia una acción de inconstitucionalidad contra la Ley N° 569/75 del SMO.

Jóvenes objetores logran suspender el enrolamiento de objetores, luego de una acción de protesta denominada "la alfombra humana", realizada en la puerta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara Baja.

La Comisión permanente de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y el MOC afirman que sólo la cédula de identidad es el documento necesario para votar, las FF.AA. no pueden decidir sobre temas electorales.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional de la Cámara de Senadores advirtió que aunque el Ejecutivo haya vetado la ley de OC, la declaración que hagan los objetores ante el Parlamento sigue teniendo validez jurídica.

Aspectos que dificultaron:

El director de la DISERMOV, Gral. Brig. Juan Antonio Pozzo, emitió un comunicado afirmando que el único documento legal válido que ellos reconocerían es la baja expedida por los militares, así que tanto objetores como reclutas deberían enrolarse, requisito sin los cuales no podrían votar en las elecciones generales previstas para el mes de mayo de ese año. Tampoco podrían ser contratados como empleados públicos o privados.

Durante los meses de enero y febrero, empleados de la DISERMOV de las Fuerzas Armadas recorrieron varias empresas solicitando la lista de trabajadores varones entre 17 y 50 años, quienes debían presentar su libreta de baja como requisito para poder trabajar. Argumentaban que el artículo 47 de la Ley 569/75 les facultaba a penar con multas a quienes celebren contratos de trabajo con quienes ellos denominaban infractores del servicio militar.

El Gral. Brig. Juan Pozzo se reunió con la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados solicitando que se limite la entrega de constancias de objeción de conciencia a aquellos que fehacientemente demuestren tener convicciones éticas y religiosas. El diputado Juan Gilberto Orella se comprometió a colaborar estrechamente con los militares, inclusive anunció su intención de entregar la lista de los objetores que se declaraban, para que los militares puedan llevar un control.

En agosto, el presidente de la Cámara de Diputados, Walter Bower, y el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la misma cámara, arribaron a un acuerdo con la DISERMOV, para que funcionarios del reclutamiento puedan enrolar a los jóvenes previamente a declararse objetores.

Se denuncian arreos frente a colegios y liceos exigiendo la baja, y que son llevados a garrotazos los que no cuentan con la misma. Aumentan las denuncias de venta de bajas.

Las FF.AA. abandonan la práctica del arreo y lanzan un nuevo sistema para el SMO. Los jóvenes en edad de reclutamiento serían llamados a presentarse al cumplimiento del deber, a través de una notificación, que sería entregada en sus domicilios respectivos. Realizan propaganda del SMO en colegios públicos.

1999

Aspectos que facilitaron:

Se movilizan madres de conscriptos muertos frente al Congreso para exigir la abolición del SMO.

Se declaró el 11 de enero como día de la no violencia en los cuarteles por iniciativa de la Asociación de Familiares y Amigos de Víctimas del Servicio Militar (AFAVISEM).

Se inicia el proceso de descentralización de la objeción de conciencia. Mediante resoluciones, las juntas departamentales de los departamentos de Central y Ñeembucú declararon la competencia para recibir declaraciones de objetores y expedir constancias a los mismos.

Además de habilitar la oficina de recepción de las declaraciones, las juntas emprendieron actividades de información sobre el tema con la población joven de sus respectivos departamentos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta informe de observaciones realizadas en Paraguay, entre las que se menciona: “excesos en ejercicio y castigos físicos con secuelas físicas y síquicas, casos de muerte de soldados, hechos que en general quedan impunes”.

Se lanzan el libro “Pensando en la baja, la experiencia del SMO desde los jóvenes y sus familias” y el cómic “Humor sin cuartel”.

Movilización nacional en defensa de la democracia denominado Marzo Paraguayo, con gran protagonismo de las organizaciones juveniles y críticas al militarismo y al autoritarismo.

Aspectos que dificultaron:

Saldo fatal de las movilizaciones del Marzo Paraguayo, inestabilidad política, acuerdos y cuoteos políticos entre las cúpulas de los partidos tradicionales.

La diputada Sonia de León (PLRA), presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, presentó el proyecto de ley “Que regula el derecho a la objeción de conciencia establecido en el Art. 37 de la Constitución Nacional”, en el que se formulaban medidas lesivas al derecho de objeción, como un tribunal examinador de conciencia para admitir o rechazar las declaraciones, limitantes de tiempo y dependiente del calendario militar, etc.

El Informe de la Coalición para acabar con la utilización de niños soldados destacó que Colombia y Perú, y en menor proporción Paraguay y México, son los países latinoamericanos con un gran número de niños entre los miembros de las Fuerzas Armadas.

2000

Aspectos que facilitaron:

El MOC presenta sus desacuerdos con los proyectos de ley presentados para reglamentar el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia, y sigue con la propuesta de enmienda constitucional sobre el SMO.

Articulación de varias organizaciones sociales del campo y la ciudad en torno al Congreso Popular Permanente, como forma de resistencia civil activa al gobierno de Luis González Machi.

Familiares de conscriptos oriundos de San Pedro, que prestaban servicios en el Chaco paraguayo, fueron buscados por sus padres y madres, tras un nuevo caso de muerte en una unidad militar. Los jóvenes se declararon objetores de conciencia y abandonaron su SMO.

Se realiza la Asamblea Nacional del Movimiento Objeción de Conciencia.

La senadora Elba Recalde propone la suspensión de un año del SMO.

Las juntas departamentales de Concepción, Itapúa y Alto Paraná, que realizan trabajo de recepción de los pedidos de objeción, no han asumido la función de expedir los carnés.

Aspectos que dificultaron:

Por decreto N° 7878 del 15 de marzo del 2000 se conformó una Comisión Interinstitucional- con representantes de varios ministerios y presidido por el vice-ministro de Defensa, Gral. Brig. Eduardo Sosa- para el estudio de un anteproyecto de ley reglamentaria de objeción de conciencia, elaborado por la cartera de Defensa.

Entre otras cosas, el proyecto pretendía obligar al objetor a iniciar un procedimiento contencioso ante la Corte Suprema de Justicia, corriendo a su cargo los costos. El máximo órgano jurídico definiría por simple mayoría de votos el que se haga o no lugar a la declaración⁶.

En el departamento de Cordillera, a pesar de haberse resuelto la expedición de los carnés por medio de la resolución 211 del 6 de junio del 2000, no se implementó por recomendación de su asesor jurídico.

⁶ Otros aspectos en el anteproyecto establecían que la resolución que recaía sobre el caso era inapelable. Que de no dictarse resolución en el plazo de 6 meses, sin urgimiento por parte del interesado, se consideraría como un desistimiento a perpetuidad de la acción. Se negaba la posibilidad de que los conscriptos en servicio activo se puedan declarar objetores de conciencia.

2.2. Aspectos que facilitaron y di cultaron el ejercicio a la objeción de conciencia (2001–2010):

El periodo correspondiente al nuevo siglo tiene tres rasgos que se pueden destacar, el primero: se fortalecen y se consolidan algunos aspectos que se han venido trabajando desde la década anterior en torno al derecho a la objeción de conciencia y se obtienen algunos resultados muy significativos que indican la importancia de esta lucha.

Inicialmente las declaraciones de objeción de conciencia se realizaban en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, como forma de un proceso de *descentralización* se logró en 1999 que dos gobernaciones departamentales asumieran también la expedición de la documentación para facilitar el acceso a los jóvenes a dicho derecho, ampliándose en los siguientes años a otras gobernaciones.

En el año 2004 en 9 de los 17 departamentos se habilitaba una oficina en las gobernaciones para tramitar y brindar información acerca de la objeción de conciencia, a esto también se sumaron algunas municipalidades.

A raíz del seguimiento que se ha realizado a los casos de muertes en los cuarteles, las denuncias ante organismos nacionales e internacionales, la presión ejercida al Estado y el repudio constante a la violación de derechos humanos en los centros castrenses, se logró que el Estado realice actos donde reconoce su responsabilidad internacional y pide disculpas públicas a las familias de las víctimas, cumpliendo así lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El segundo rasgo tiene que ver con el papel de las FF.AA., que podríamos decir que de una manera muy tímida quizá, se abre una etapa de *adecuación* a las exigencias de la nueva época. Lentamente van cambiando algunas cosas –por lo menos en apariencia- y forzosamente van entendiendo o se van resignando a la existencia de marcos jurídicos nacionales e internacionales que les impone ciertas restricciones, como sería el caso de niños menores de 18 años en los cuarteles, que a partir de una fuerte campaña de organismos nacionales e internacionales, fue una práctica que se logró reducir considerablemente.

Así también las FF.AA. en lugar de recurrir a los arreos, empezaron a optar por “campañas” de información, de alistamiento, utilizando más inteligentemente los medios de comunicación, insertándose en colegios, buscando atraer jóvenes y ganar la confianza social perdida en la

década anterior, aunque basados siempre en la vetusta ley 569/75. Se trata de una legislación que ha sido utilizada tanto en los años noventa como en este periodo del 2001 en adelante, en circunstancias determinadas, como una forma de “recordar legalmente” que el servicio militar sigue siendo obligatorio.

Pero aún así, las FF.AA. no ha podido terminar de lavar su imagen, porque constantemente se han detectado y denunciado hechos de violación de derechos humanos en los cuarteles. En pleno siglo XXI se siguieron dando malos tratos, descuereos, torturas y varias muertes más de jóvenes que cumplían su SMO.

En cuanto a hechos de corrupción, también se mantuvieron con algunos cambios. Del “bajatráfico”, que resaltó en el periodo anterior, se pasó a los “soldados fantasmas”, que se utiliza como forma de recaudación extra para algunos jefes militares.

El último rasgo que debemos mencionar tiene que ver con un *debilitamiento* de los movimientos, de las organizaciones juveniles, que se da especialmente entre los años 2004 y 2005, donde los movimientos populares empiezan a perder el protagonismo que le caracterizaba, se dan rupturas, desarticulaciones y acompañado por sobre todo de un fuerte proceso de criminalización y de estigmatización, lo que dificulta avanzar en conquistas de derechos y reivindicaciones⁷.

⁷No es intención de este trabajo analizar las causas de este debilitamiento, que seguro son varias y complejas, pero sí nos parece importante poder mencionar, ya que esto abrió el camino para frenar ciertos cambios impulsados desde las organizaciones y mantener o reinstaurar ciertas prácticas conservadoras.

2001

Aspectos que facilitaron:

Víctimas de la dictadura estonista se declaran objetores de conciencia en conmemoración de la caída de Stroessner.

Se forma una coalición conformada por la UNICEF y Amnistía Internacional para promover la ratificación y el cumplimiento de la legislación internacional que proscribe "uso de niños soldado, especialmente del Protocolo Facultativo de la Convención sobre derechos de los niños firmado por el país."

Más de 45 mil personas se declararon objetores de conciencia como respuesta a la campaña de la DISERMOV, que llamaba al alistamiento de ciudadanos entre 18 y 50 años de edad.

Medios de comunicación destacan que el 63 % de los jóvenes ha decidido no irse a los cuarteles desde la caída de Stroessner, según datos de las FF.AA.

Se realizó el Congreso Internacional de Objetores de Conciencia para intercambio de experiencias. El MOC insiste con la eliminación del SMO.

Se Detectan en las FF.AA. 3.700 soldados fantasmas, según la Comisión Bicameral de Presupuesto General de la Nación.

Aspectos que dificultaron:

Se presenta la campaña de la DISERMOV de las Fuerzas Armadas el 24 de agosto, por la cual se llamaba al alistamiento de los ciudadanos comprendidos entre las edades de 18 a 50 años, pero con un agregado: la Policía Militar y Nacional se encargaría de solicitar la documentación militar a cualquier persona en la vía pública, en cualquier momento. Si no lo tuviera consigo, sería remitido de inmediato al centro de reclutamiento más cercano. Dicho procedimiento se sustentó en el artículo 34 de la Ley N° 569/75 del SMO.

La senadora Elba Recalde y el Poder Ejecutivo presentan cada quien nuevos proyectos de ley sobre la objeción de conciencia. Presentan similares dificultades de los proyectos anteriores, aunque el de la senadora se destaca por reconocer que basta declarar la objeción de forma verbal o escrita. (Ver diferencias de ambos proyectos en anexo 4).

Según un informe elaborado por la Coalición para detener el uso de niños soldados, el ejército de Paraguay está compuesto por soldados de entre 12 y 17 años.

Una comisión interinstitucional de derechos humanos detecta 40 casos de adulteración de certificados de nacimiento, que posibilitaron el ingreso de menores a los cuarteles.

Las Fuerzas Militares plantean un régimen profesional de tropas, esto contempla la creación de un tropa pagada de aproximadamente 5.000 hombres, con una instrucción de cuatro años.

Según el jefe de Estado Mayor Conjunto, General Luis Sapriza, todos los objetores de conciencia son infractores de la ley, basándose en la ley 569 del SMO.

2002

Aspectos que facilitaron:

El MOC se posiciona en contra de la inserción de mujeres a las FF.AA. porque esto representa excusas para seguir aumentando el presupuesto de sus instituciones.

La Cámara de Diputados sancionó y derivó al Ejecutivo el proyecto de ley que aprueba el protocolo de los derechos de los niños y niñas, en el cual se establece que los menores de 18 años no deben ser reclutados.

La Comisión Interinstitucional de Derechos humanos rescata a 192 jóvenes menores de los cuarteles.

Varias organizaciones sociales y de derechos humanos, a raíz de una nueva muerte de un conscripto en los cuarteles, solicita la suspensión del SMO por un año.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA), a través de una nota cursada al canciller José Antonio Moreno, emplazó al gobierno paraguayo a tomar medidas para garantizar la integridad de María Noguera, presidenta de la Asociación de Familiares de Víctimas del Servicio Militar, a raíz de amenazas que la misma recibía.

Se ratifica en Paraguay el Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño, relativo a la participación de menores en los conflictos armados.

Aspectos que dificultaron:

Las Fuerzas Militares presentan un anteproyecto de ley del SMO, para reglamentar el artículo 129 de la Constitución Nacional, derogar la ley 539, y regular el SMO y el servicio militar de tropas.

Las FFAA desean incorporar a mujeres como oficiales.

Se crean los cascos verdes, pequeña fuerza en cada unidad militar para apoyar a la Secretaría del Ambiente, en el caso de que la policía ecológica sea rebasada.

Nuevas amenazas contra la presidenta de la AFAVISEM.

Se vuelve a la discusión con respecto a la reglamentación tomando como base proyectos anteriores desde la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados y miembros del Ministerio de Defensa Nacional⁸.

⁸ El proyecto elaborado por la Comisión de Defensa fue presentado e inscripto con tratamiento de Código, "procedimiento que es utilizado para leyes importantes y que hace obligatoria su consideración en un lapso de 60 días". Algunos de los puntos incluidos en este proyecto son: el establecimiento de un sistema de disciplina y obediencia debida. Establece como una sanción accesoria la pérdida del estatus de defensor de conciencia, para quien habiéndose declarado objeto fuera condenado a pena privativa de libertad. Este proyecto fue planteado cuatro veces en el orden del día de las sesiones plenarias de la Cámara de Diputados, sin embargo no fue tratado.

2003

Aspectos que facilitaron:

Se recuerda la semana de la no violencia en los cuarteles, con actividades públicas y memoria de los soldados muertos.

En 2003 ya eran ocho juntas departamentales las que asumieron el otorgamiento de carnés de objeción de conciencia. En Ñeembucú y Paraguari incluyen en la tramitación de las declaraciones de objeción de conciencia a algunas municipalidades, éstas se encargan de recibir, enviar a las juntas departamentales y devolver a los jóvenes los carnés.

La senadora Elba Recalde presenta un proyecto de ley de suspensión del SMO, hasta que sean aclaradas las muertes, maltratos físicos y psicológicos a los que han sido sometidos los conscriptos.

La Comisión de Derechos Humanos del Senado denuncia que el gobierno está violando los derechos humanos al reclutar a jóvenes por la fuerza para el SMO.

La Cámara de Diputados aprueba un proyecto de ley para reglamentar la objeción de conciencia. La Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado también cuenta con un proyecto con modificaciones al respecto. El MOC, junto con otras organizaciones, cuestiona el contenido de los mismos por considerarlo violatorio al derecho de la objeción de conciencia.

Aspectos que dificultaron:

El Ejecutivo firma un decreto para que jóvenes se presenten a las FF.AA. para el SMO. Los militares realizan charlas en colegios para aumentar el reclutamiento.

Los militares salen a la calle, por alto el nivel de violencia.

La propuesta de reglamentación de la objeción de conciencia proveniente de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado propone pena de cárcel para quienes no realicen servicio civil ni militar. Las sanciones por incumplimiento con las reglas de objeción contemplan la ampliación del tiempo previsto para el servicio y, en último caso, el encarcelamiento de hasta 3 años.

Las FF.AA. reflotan el proyecto del servicio militar pagado, y presentan una propuesta al Congreso para su estudio.

2004

Aspectos que facilitaron:

La Junta Departamental de Alto Paraná ha aceptado recibir y expedir las constancias de objeción de conciencia.

Veinte parlamentarios y la bancada del partido País Solidario en la Cámara de Senadores presentan un proyecto de enmienda constitucional del artículo 129, para convertir en voluntario el SMO. Expresa además como edad mínima los 18 años para quienes decidan hacerlo.

Aspectos que dificultaron:

En una de las visitas realizadas por diputados de las comisiones de Derechos Humanos a los cuarteles se les niega la entrada,

por no contar con permiso del presidente de la República, Nicanor Duarte Frutos.

UNICEF y la Coalición para acabar con la utilización de niños soldados en Paraguay, presentaron un informe sobre la existencia de un número importante de menores de edad en los cuarteles, la incorporación de otros con problemas de salud, la falsificación de certificados de nacimiento y muerte de al menos 57 niños soldados desde 1989.

2005

Aspectos que facilitaron:

Desde el MOC- Py se realiza una campaña de información y recolección masiva de solicitudes de objeción de conciencia en colegios.

Parlamentarios, parlamentarias y familiares víctimas del SMO visitan cuarteles para ver en qué condiciones se encuentran los conscriptos.

Organizaciones que trabajan el tema infancia piden que se reduzca el gasto militar y se utilicen fondos del tesoro para la atención a niños y niñas

Varios municipios reclaman tierras municipales ocupadas por militares.

Aspectos que dificultaron:

El comandante de las FF.AA. critica a organizaciones sociales objetoras por querer hacer desaparecer el SMO.

Las Fuerzas Armadas dispuso cuarteles para albergar a niños en situación de calle, trabajo coordinado con la Secretaría de Acción Social (SAS) y la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) de la Presidencia de la República. Esta acción responde al plan de Duarte Frutos de dar una solución a la problemática social de niños y niñas pobres que andan en las calles.

2006

Aspectos que facilitaron:

Se da a conocer a través de los medios de comunicación que la cantidad de soldados en cuarteles no sobrepasa los 3.000. Sin embargo, el Estado prevé gastos para 5.900 conscriptos.

Mediante sentencias internacionales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado paraguayo reconoce responsabilidad internacional, pidiendo perdón en el caso de la muerte de dos niños soldados, y cumple con varios puntos en cuanto reparaciones a las familias víctimas.

Aspectos que dificultaron:

Hablan de poco presupuesto en juntas departamentales para trámites correspondientes al carnet de objetor.

Denuncian atropellos y abusos de militares en destacamento militar de Lima, San Pedro. Los militares sostienen que jóvenes sin baja y objetores no pueden recibir tierras.

El gobierno creó 19 destacamentos militares en 15 meses, en zonas muy pobres del país donde existen importantes organizaciones campesinas.

2007 **Aspectos que facilitaron:**

El presidente Duarte Frutos ordena que 65 adolescentes, que se encontraban prestando el SMO, fueran devueltos a sus madres y padres

Objetores de conciencia se movilizan frente a la embajada de EE.UU., como forma de repudio a la guerra que sostiene en Irak.

Aspectos que dificultaron:

En informe de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) se sostiene que el “Estado paraguayo incumple su obligación de no reclutar a niños ni adolescentes en las Fuerzas Armadas”.

Según militares, el SMO se volvió optativo, esto hace que no se tengan soldados en las fronteras y que el país no cuente con un plan de defensa nacional.

2008 **Aspectos que facilitaron:**

Nueve de los 17 departamentos brindan el derecho a ser objetores de conciencia.

El 15 de diciembre, en Bella Vista Norte, departamento de Amambay, comunidad donde reside la familia del niño soldado asesinado Gerardo Vargas Areco, se realizó el acto de disculpa pública y reconocimiento de responsabilidad internacional por parte del Estado paraguayo.⁹

Se presenta el documental “Cuerpo a tierra, niños soldados en Paraguay” promovido por el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ).

Aspectos que dificultaron:

La Cámara de Diputados dificulta la entrega de carnet por falta de firmas de las autoridades de la Comisión de Derechos Humanos. La diputada Fabiola Oviedo de UNACE, hija del general Lino Oviedo y presidenta de la Comisión de Derechos Humanos se niega a firmar carnés de objeción de conciencia, y deja a cargo de la vice presidenta de la Comisión.

⁹ Gerardo Varga Areco fue un niño soldado de 15 años, asesinado por disparos de fusil por un suboficial en la unidad militar de Villarrica, al querer escapar de los castigos que recibía por no cumplir con un permiso. Su cadáver además registraba rastro de tortura. Por la impunidad de la justicia local en el caso, el mismo fue llevado a instancias internacionales de la CIDH por su familia, el Serpaj Paraguayo y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). Finalmente el Estado paraguayo fue condenado y obligado a pedir disculpas públicas, además de otras medidas punitivas públicas.

Se suma a esta postura la Comisión de Defensa Nacional, Seguridad y Orden Interno, desde su presidente Mario Morel Pintos, quien apoya el aumento del gasto militar ¹⁰.

Autoridades castrenses han propuesto que la expedición de carnés de objetores de conciencia sea hecha por la Corte Suprema de Justicia.

El senador Hugo Estigarribia Gutiérrez, de la ANR, presentó el 16 de diciembre de 2008 un proyecto de ley de reglamentación del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio. En él propone establecer un servicio civil sustitutivo de carácter obligatorio, con serias críticas por organizaciones civiles.

2009

Aspectos que facilitaron:

Miembros del Movimiento pacifista norteamericano SOA Watch solicitaron al presidente de la República, Fernando Lugo que Paraguay deje de enviar soldados a la Escuela de las Américas (SOA) Objetores de conciencia se niegan a cumplir el servicio civil obligatorio presentado como proyecto de ley por el senador Hugo Estigarribia.

El Viceministerio de la Juventud organiza una audiencia pública para discutir sobre objeción de conciencia.

En intervenciones en medios de prensa, objetores de conciencia sostienen que el servicio civil no debe ser obligatorio, porque dejará de ser un servicio. Por otro lado, sostienen que es una injerencia del ámbito militar en la jurisdicción civil.

Aspectos que dificultaron:

El diputado de Itapúa, Edgar Ortiz Riveros del PLRA, presentó un proyecto de ley para ampliar los artículos 36 y 40 de la ley 569/75 del servicio militar obligatorio. El objetivo era formar en profesionales técnicas a los jóvenes que realicen su SMO, recortando a sólo 2 meses las actividades de instrucción militar.

El Senado aprueba el proyecto de ley de objeción de conciencia que explicita entre otras cosas: La declaración de OC suspenderá el enrolamiento del declarante para cumplir el SMO, y queda obligado a cumplir el servicio sustitutivo a beneficio de la población civil. El servicio será de carácter civil, quedan exceptuados del trámite los que hayan dejado constancia de su objeción, los mismos deberán hacer el servicio o pagar una multa de cinco salarios mínimos para actividades diversas.

¹⁰ Se justifica para la no firma de los carnés argumentando la falta de efectivos militares en los cuarteles de la frontera, representando eso un peligro para la soberanía nacional, en sintonía con el discurso desde las FFAA.

2010

Aspectos que facilitaron:

El MOC y el SERPAJ realizan lobby con diputados para rechazar la ley de objeción de conciencia por ser inconstitucional, ya que viola la libertad de conciencia y se plantea con retroactividad.

Aspectos que dificultaron:

El presidente Lugo promulga la ley 4013 que reglamenta la ley de objeción de conciencia y establece la obligatoriedad del servicio civil sustitutivo en remplazo del militar. El servicio civil obligatorio durará igual que el enrolamiento militar e incluye a los que ya tienen carnet. Se conforma el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO, con sede en la Defensoría del Pueblo. Los objetores deben optar por prestar el servicio o pagar una contribución de cinco jornales mínimos.

2.3. Coacción contra los jóvenes, Ley 4.013

Han transcurrido casi dos décadas de discusiones parlamentarias, de idas y venidas de varios proyectos que intentaban reglamentar el ejercicio de la objeción de conciencia, muchos de ellos marcados por su elaboración desde una perspectiva autoritaria, tratando de imponer permanentemente al joven un servicio militar, o en el peor de los casos uno civil, pero obligación al fin. En ninguno de los años anteriores y periodos gubernamentales se ha demostrado interés por parte de las autoridades que diseñan y aplican leyes en consultar con los jóvenes y sobre qué opinan, cuáles son sus intereses, qué expectativas tienen, de qué les sirve el SMO... como es común en estos poderes, que dicen representar a la sociedad, quienes gobiernan a partir de la dominación, imponiendo y defendiendo sus intereses y los de sus aliados.

En junio de 2010, con la promulgación del entonces presidente Fernando Lugo de la ley 4.013, se producía una importante regresión de la lucha por el derecho a la objeción de conciencia. Pese a que la legislación fue calificada por el MOC y el SERPAJ-PY como inconstitucional, los gobernantes de los diferentes poderes no escucharon argumentos algunos y se consiguieron en la aprobación de una norma que coacciona a los jóvenes paraguayos.

Algunos de los argumentos de las organizaciones de derechos humanos para juzgar la ley como inconstitucional fueron los siguientes¹¹:

1- Viola el párrafo 5º del artículo 129 y el artículo 24 de la Constitución Nacional:

El proyecto exige al joven que se declara objetor que justifique y explique las razones de su objeción, vulnerando así lo establecido en el párrafo 5º del artículo 129 de la Constitución Nacional (CN), el cual señala que sólo es necesaria la declaración de la condición de objetor. También viola el artículo 24 de la CN, que establece en su última parte que “Nadie puede ser molestado, indagado u obligado a declarar por causa de sus creencias o de su ideología”.

2- Otorga facultades inconstitucionales al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (autoridad u organismo al cual posteriormente se refiere el proyecto de ley) para determinar la validez o no de la decla-

¹¹ Extracto de la nota enviada por el MOC y el SERPAJ a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, con fecha 28 de abril 2010, solicitando el rechazo del proyecto de Ley.

ración del objetor. Estas disposiciones nuevamente violan los artículos de la CN señalados en el punto anterior. La declaración de objeción de conciencia, constitucionalmente, debe implicar el reconocimiento automático de la condición de objetor por parte de las autoridades (párrafo 5° del artículo 129 de la CN). No puede estar sujeta a un proceso de análisis sobre la declaración del objetor. Al abrir un proceso de “consideración” sobre “la procedencia o no” de las declaraciones de objeción, se está facultando inconstitucionalmente al Consejo, por un lado, a investigar las razones por las cuales un joven se declara objetor; y por otro lado, a determinar si esas razones son válidas o no (violación del artículo 24 última parte, de la CN).

El inciso “e” del artículo 8 del proyecto de ley mencionado otorga la atribución de comunicar a las Fuerzas Armadas “la condición de objetor de quien lo declare válidamente”. Al no hablarse de aprobar automáticamente las declaraciones y de expedir las constancias respectivas, el Consejo queda facultado inconstitucionalmente a rechazar las declaraciones de los objetores.

3- Viola el artículo 14 de la CN que establece la irretroactividad de la ley: la segunda parte del artículo 21 del proyecto de ley tiene un carácter retroactivo, al incluir en los alcances del mismo a todos los objetores ya existentes.

4- Desconoce las constancias de objeción de conciencia expedidas por juntas departamentales: actualmente 9 juntas departamentales son legalmente competentes para realizar este trámite y han expedido hasta la fecha constancias de objetores a unos 30.000 jóvenes. La primera parte del artículo 21 del proyecto de ley desconoce las constancias expedidas por dichas juntas.

Pese a que en el 2011 Fernando Lugo oficializa la creación del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia a través del decreto N° 6.363, con la facultad de determinar la validez o no de la declaración del objetor, el funcionamiento del mismo a octubre del 2012 aún no se efectuaba. Quedando a disposición de la Defensoría del Pueblo todo lo concerniente a la objeción de conciencia con la inconstitucional ley 4.013 para su aplicación.

El Consejo está presidido por el Defensor del Pueblo, conformado por un representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores, un representante de la Comisión de Derechos Humanos de la

Cámara de Diputados, un representante del Ministerio de Defensa Nacional y un representante de los objetores de conciencia.

En el mes de octubre del año del 2010 se creó la Dirección de Objeción de Conciencia de la Defensoría del Pueblo, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 4.013/10. El efecto inmediato que tiene esto es que se produce una restricción en cuanto a los lugares donde lo jóvenes podían acudir para su declaración. Es decir las gobernaciones y la Comisión de Derechos Humanos; sólo queda autorizada para la recepción y expedición la oficina de la Defensoría del Pueblo.

Además se introdujeron cambios al formulario de declaración de objeción de conciencia en donde se solicita al joven que escriba el *“motivo por el cual presenta la declaración”*¹² y que exponga el *“lugar donde prefiere prestar el servicio civil sustitutivo”*.

Inicialmente también hubo una restricción en cuanto a la edad, pues sólo aceptaban declarar como objetores a personas hasta los 26 años de edad, obligando a quienes pasaban esta edad a recurrir a las FF.AA. para “regularizar” su situación¹³. Luego de varios reclamos canalizados por el Serpaj, este punto fue superado, aumentando hasta los 50 años.

Las primeras acciones por parte del MOC y el SERPAJ para la defensa del derecho a la objeción de conciencia constituyeron:

1. Difusión de un comunicado en el que expresaron que no avalaban la conformación del Consejo, y solicitaron a las personas objetoras que no lo reconozcan como autoridad.
2. En diciembre de 2010, 300 objetores y objetoras de conciencia al SMO promovieron la acción de inconstitucionalidad contra los artículos 2, 3 y 5 de la ley 4.013/10 ante la Corte Suprema de Justicia (pese a los pedidos de urgimiento, a la fecha en que se escribe este informe, –casi dos años después- la Corte no se expidió sobre las acciones).
3. En setiembre del 2011 el MOC y el SERPAJ lanzaron una nueva campaña por la “No obligatoriedad del servicio militar y civil”.

¹² Ver puntos 13 y 14 de la solicitud de declaración de objeción de conciencia, Ley 4013/10.

¹³ Regularizar la situación implicaba pagar un monto determinado en concepto de estampillas a las FF.AA.

Mientras que con la ley 4.013 se obstruía el derecho de los objetores, creando confusión y limitando su acceso, rechazando la objeción de conciencia, limitando en tiempo y edad a quienes quieran ejercer su derecho a la objeción...paralelamente en el 2011 cobraba fuerza nuevamente en el Congreso un proyecto de ley sobre el soldado profesional voluntario, como forma de motivar la incorporación de jóvenes a las filas castrenses a cambio de un salario para los mismos, convirtiendo así a las FF.AA. en atractivo laboral y una posible fuente de ingreso ante el desempleo juvenil imperante.

Una reglamentación incongruente con el derecho a la objeción de conciencia entraba en circulación desde 2010, logrando imponer un servicio civil obligatorio a los jóvenes que rechazan el SMO y el militarismo como una forma de vida o que no encuentran sentido a ponerse a la disposición de una institución militar. Justamente por su incongruencia es que se presentan tantas dificultades para la creación del Consejo de Objeción de Conciencia que se propone y del cual los objetores organizados anunciaron que desconocen y por lo tanto no participarán ni avalarán las resoluciones del mismo. Con la no conformación de este consejo es aún irrealizable la puesta en práctica del servicio civil obligatorio. También por la falta de presupuesto estatal.

Desde la Dirección de Objeción de Conciencia de la Defensoría del Pueblo califican que el cumplimiento a la cuestionada ley se está dando de forma "parcial" y que es necesario contar con mayor presupuesto como uno de los requisitos que ayudará a que implementen el servicio civil obligatorio, según explica la directora de la institución, la abogada María José García¹⁴:

"Nosotros hemos pedido al Ministerio de Hacienda que nos otorgue los fondos o que le otorgue los fondos a este Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO, para que se pueda dar cumplimiento total de la ley 4.013. Ahora no están los fondos y eso es lo que ha manifestado el Defensor, que si no hay las posibilidades materiales de dar cumplimiento a lo que está establecido en la ley, vamos a seguir teniendo un cumplimiento parcial".

Además explica que desde la Dirección entregan un certificado de objeción de conciencia a las personas interesadas, y que luego de que éstas cumplan con el servicio civil obligatorio se les entregará un carné:

¹⁴ Entrevista del autor a la abogada María José García, titular de la Dirección de Objeción de Conciencia de la Defensoría del Pueblo.

“La Defensoría está dando cumplimiento a lo que está reglamentado, el mandato que nos dio la ley que es la entrega de certificados de objeción de conciencia para los objetores, porque en la propia ley, si uno lee, ahí está establecido, no habla ahí de carnet, habla de certificados, habla de carnet una vez que la persona haga su servicio civil sustitutivo, o el joven en este caso haga su servicio civil sustitutivo lo que se le proveerá el carnet”

Se entiende que a partir de la vigencia de la ley 4.013 todas las declaraciones de objeción de conciencia están sometidas al estudio y a la aprobación del Consejo, que fungirá como un órgano que indague y juzgue la conciencia de los jóvenes, como se expresa en el artículo 6 de la funesta ley:

“El Defensor del Pueblo se encargará de recibir las solicitudes y de someterlas, sin más trámite, a la consideración del organismo de aplicación de la presente Ley. Recibido el escrito de Declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, la autoridad de aplicación de la presente Ley comunicará a las Fuerzas Armadas de la Nación la declaración recibida, dentro del plazo de 5 (cinco) días, y, en su caso, la condición de objetor de conciencia al Servicio Militar Obligatorio **de aquéllos, cuya objeción haya sido declarada procedente**, a los efectos correspondientes en la legislación vigente”.

2.4 El golpe y restauración autoritaria (2012)

El autoritarismo de la ley que, en lugar de reglamentar, viola el derecho a la objeción de conciencia tuvo un terreno propicio después del 22 de junio de 2012, fecha en que se realizó el Juicio Político al presidente Fernando Lugo, que más que un “juicio” por las características que obtuvo se lo calificó como un golpe de Estado promovido abiertamente por las cúpulas de los partidos políticos tradicionales. Al respecto el Dr. Luis Lezcano Claude escribía:

“El denominado “juicio político” llevado a cabo entre el jueves 21 y el viernes 22 de junio ppdo., fue un acto de barbarie, brutalidad y prepotencia de las cámaras legislativas, decidido previamente a nivel de los principales partidos políticos con representación en las mismas. Fue un acto manifiestamente arbitrario por su desconocimiento del ordenamiento jurídico y, por ende, contrario al Estado de derecho, realizado bajo el ropaje de las formas previstas en la Constitución para el juicio político. Por ello, bien puede ser calificado como un “golpe de estado legislativo”.

Agrega el experto en leyes que el proceso del juicio político estuvo sesgado por la soberbia parlamentaria, así como por la superficialidad y la inconsistencia de las causales alegadas:

“Las acusaciones inconsistentes, la pobrísima presentación de las mismas por los fiscales acusadores, los plazos brevísimos, la falta de discusión previa al dictamiento de la sentencia, demuestran el carácter absolutamente arbitrario de un procedimiento basado exclusivamente en una decisión política sustentada en contar con los votos necesarios para formular la acusación y dictar la sentencia condenatoria”.

El hecho, que tuvo gran relevancia nacional e internacional por tratarse de un abierto quiebre democrático, desató las voces de repudio de una inmensa cantidad de organizaciones y personas contra los sectores que propiciaron el golpe y sus cómplices, así como el presidente de facto Federico Franco, que ocupaba a partir de ese momento el sillón presidencial. Al respecto, parte de un comunicado del Serpaj Py expresaba:

“DESCONOCE al señor Federico Franco como Presidente de la República del Paraguay por haber asumido el cargo mediante un

proceso que se caracterizó por la violación de todas las reglas mínimas que garantizan la validez constitucional del juicio político.

REPUDIA al Congreso Nacional por el grotesco juicio político implementado en un procedimiento absolutamente ajeno a elementales reglas del derecho y a espaldas de principios básicos del debate democrático. Este modo abyecto, infame y ridículo de ejercicio del poder, pretende convencer a la ciudadanía sobre la imposibilidad de eludir o evitar la racionalidad violenta de un poder autoritario”.

Pero como sabemos, el golpe de Estado no acabó con la destitución de Lugo, sino se prolongaría sobre el movimiento social paraguayo, sobre la ciudadanía democrática, sobre los proyectos y aspiraciones de cambio, con el endurecimiento de sistemas de criminalización, persecuciones políticas e ideológicas, consolidación de planes neoliberales, gobierno por la fuerza y a como dé lugar. Se reeditó un régimen autoritario y represivo con un trapicheo de legalidad.

El periodo de *“las leyes no se discute! se cumplen!”*¹⁵ con Franco en la presidencia, ya tuvo sus primeros efectos restrictivos en varios sectores de la sociedad, en cuanto a los jóvenes y la objeción de conciencia, a menos de cumplirse cuatro meses del gobierno de facto se reflató nuevamente la arcaica ley 569/75 para exigir desde las Fuerzas Militares a las empresas públicas y privadas que sus empleados varones de entre 17 y 50 años debían poseer baja o certificado de ser objetores de conciencia, de lo contrario se exponían a una multa.

Varias empresas dijeron haber recibido notificación desde las Fuerzas Armadas y que éstas intervendrían las empresas privadas para controlar dicha documentación, algo totalmente inconstitucional y sin procedencia alguna, pero que ha logrado infundir el temor en la población en general y ha logrado que la mayoría de las empresas movilizaran a sus departamentos de recursos humanos, estableciendo plazos a los empleados para que éstos presenten sus documentaciones militares o certificados de objetor, en algunos casos con fechas límites establecidas, de lo contrario se procedería al descuento salarial para el pago de la multa.

Hemos podido acceder a algunos memorándum a través de personas que han pedido mantenerse en el anonimato y no publicar el nombre de la empresa, para evitar conflictos laborales.

Uno de los memorándum, con fecha 13 de agosto del 2012, tiene como asunto “Control de las Fuerzas Armadas en Empresas”, y textualmente dice:

“Estimados colaboradores

Hacemos extensivo para el conocimiento de todos, el comunicado que nos hicieron llegar la semana pasada.

Por precaución, en tal sentido, instamos a todos los funcionarios varones, de nacionalidad paraguaya, a acercarse a la Gerencia de RRHH el documento correspondiente, el cual es, o la Boleta de Enrolamiento (en caso de haber prestado Servicio Militar), o la Boleta de Aplazamiento o Objeción de Conciencia (en caso de no haber prestado dicho servicio).

*En caso de la intervención por parte de las Fuerzas Militares, existe una pena de **descuento de 3 salarios mínimos**, caso el funcionario no porte el debido documento, o éste no se halle en su legajo.*

Solicitamos a los Jefes y Encargados de cada sector, hacer llegar a todos la presente información.

Instamos a todos a ponerse al día con este requisito.

En adjunto el comunicado de referencia.

Aclaraciones a disposición.

Atte.

Gerencia de RRHH”

En otra circular correspondiente a otra empresa, con fecha 10 de agosto 2012, se establece como referencia: **“VERIFICACION EN EMPRESAS DE DOCUMENTOS DEL SERVICIO MILITAR”**, en el que se solicita que de inmediato todo el personal y en especial los “empleados infractores” se pongan al día con esta tramitación, en parte de la circular puede leerse:

“La Dirección General de Reclutamiento de las Fuerzas Militares ha iniciado una campaña en las Empresas a fin de controlar que los ciudadanos entre 17 y 50 años de edad hayan presentado su Boleta de Enrolamiento o la Boleta de Aplazamiento (Objeción de Conciencia). La Ley establece una multa prevista de tres salarios mínimos por cada empleado infractor.

Sugerimos que de inmediato revisemos nuestros legajos para verificar la documentación militar. En caso que no hayan presentado la Boleta de Aplazamiento, de inmediato deben concurrir a la Defensoría del Pueblo, Dirección de Objeción de Conciencia donde se tramita la obtención de la exoneración de cumplimiento”.

Con estas disposiciones por parte de las FF.AA. se logró demostrar un poder de lo castrense en el ámbito civil, dando a entender que el hecho de no realizar el SMO es una infracción. Y que el joven infractor, al margen o que no cumple con la ley, que debe ser controlado, disciplinado desde las instituciones militares en alianzas con otras, ya sean éstas privadas o no, cuando en realidad la no prestación del servicio militar se ampara en un derecho humano fundamental, el de objeción de conciencia.

Gran parte de la ciudadanía, y los jóvenes en particular, entendieron que pueden recurrir a declararse objetores de conciencia. Y pese a las disposiciones arbitrarias e inconstitucionales de la ley 4.013, que dice reglamentar el derecho de la objeción, muchas personas acudieron hasta las oficinas de la Defensoría del Pueblo para presentar su objeción de conciencia. En un solo día se presentaron 500 solicitudes de objeción de conciencia, según García:

“500 solicitudes. Solicitudes. Porque hay veces que nos llegan en grupo, pasa que una empresa, porque son empresas, se dirigen a nosotros... la dirección de Recursos Humanos de una Cooperativa, por ejemplo

Coomecipar, o de un banco como Visión, para decirnos que 60 de sus empleados estaban solicitando la declaración de objetores de conciencia”.

Incluso se llegaron a presentar solicitudes de personas que ya habían hecho su SMO, pero unilateralmente la responsable de la Dirección de Objeción optó por rechazarlas, agrediendo nuevamente un principio de la declaración devenida. Cualquier persona en cualquier momento de su vida y a cualquier edad puede hacer uso del derecho de ampararse en la objeción de conciencia. Al indagar con la directora del área sobre por qué no aceptaron las declaraciones de personas que ya tenían baja, justificó lo siguiente:

“No, porque consideramos que cumplió con lo que en conciencia hizo el servicio militar, entonces evidentemente no optó por la opción de declararse objetor del servicio militar. A los que tienen la libreta aprobado por la DISERMOV o el carnet otorgado por la DISERMOV, yo no pedí. O sea, ni mi equipo, ninguno se tomó el tema de decir, bueno, “vamos a llamar a estas personas. A ver, ahora van a declararse objetores a pesar de haber prestado servicio”. O sea, no lo hemos hecho, simplemente le informamos que para la inspección que iban a tener por parte de la DISERMOV que si ellos presentaban ese tipo de documentación que iban a estar al día”.

Varias de las personas se acercaron a tramitar su objeción de conciencia obligadas por alguna notificación laboral, otras previendo que se le podía pedir de un momento a otro, y otros alegaban motivos de seguridad, para tener los papeles al día y que no se le haga problema, ya que temen que esta práctica se vuelva un requisito obligatorio para acceder a algún empleo. Es lo que se puede analizar de algunas entrevistas realizadas por el equipo del Serpaj a jóvenes que acudían a la Dirección de Objeción de Conciencia. Ante la pregunta del porqué gestionaban sus documentos de objetores, esto fue lo que respondieron¹⁶:

“Por obligación nomás, por seguridad, para abstenerme a irme al cuartel, para tener todos los papeles en orden”.

“Por mi trabajo, tengo familia también, no me pidieron pero puede ser”

¹⁶ Ver entrevistas completas en el anexo 5

“Hace 15 días por ahí me pidieron en mi trabajo, con un preaviso... con un plazo hasta el 21 de agosto, pero después se suspendió un poquito, pero igual nomás nos pidieron”.

“En donde estoy trabajando ahora mismo, no, pero yo estoy tramitando un papeleo para obtener un nombramiento para... y me pidieron nomás ya, por si acaso, para asegurar, por si se vuelve un requisito obligatorio...”

También hemos consultado con los mismos sobre su opinión acerca del SMO, en la mayoría de los casos creen que no es una opción válida para la juventud, tampoco creen que sea un servicio a la patria. Sólo uno de ellos alegó que le hubiera gustado hacer el SMO, pero que tuvo que priorizar otras cosas por cuestiones económicas. Algunas de las opiniones de los jóvenes se transcriben a continuación:

“Para mí es una pérdida de tiempo... el servicio militar está muy deteriorado, para mí no valdría la pena hacer el Servicio Militar, o sea, supuestamente el motivo es servir a la patria, pero no tiene sentido”

“A mí me gustaría hacer, o sea, pasaron algunas cosas, y no pude hacer, tenía que comprar todos los uniformes, botas, todo, nosotros no teníamos, por eso”

“Que sea a voluntad, no se le puede obligar a los jóvenes, ¿por qué no hay una beca? No sé si... como lo que piensa nuestros gobernantes”.

Nos gustaría detenernos en la siguiente respuesta, porque en la opinión del joven se expresa algo que no siempre se dice, o que se pretende que permanezca oculto: el SMO no es para todos los jóvenes, éste en realidad es para los jóvenes pobres, los que vienen del campo, los que andan por las calles de las ciudades, no para los jóvenes de clase media o alta que tienen carrera universitaria o algún trabajo asegurado. El servicio militar es la respuesta del Estado a los jóvenes pobres, como dispositivo de persuasión y control. Se visualiza en la opinión transcrita el carácter clasista que tiene la obligación del servicio militar:

“Realmente, yo creo que está bien, yo por ejemplo tengo mi mamá, que está trabajando en un cuartel, en la parte de alfabetización de adultos, para esos soldados que vienen del interior. Desastre. Vienen en zapatilla, vienen acá, algunas veces no tienen para su pasaje, tienen que estar pidiendo, no saben leer, ella está en la parte de escolar básica, les enseña a decir su nombre, sumar, restar, todo lo que es primero,

segundo y tercer grado. Yo creo que para esa gente sí es necesario, en vez de andar por la calle, limpiando vidrios, a esa clase de personas, a mi parecer, creo que... yo conozco lo que es el cuartel, personalmente me agrada mucho porque entrás y salís bien de ahí, te alimentan, te enseñan una profesión”

Y a continuación alega sobre lo que él considera una pérdida de tiempo:

“...pero, por ejemplo, para personas que están trabajando, o alguien que ya está en la facultad... no podés estar perdiendo un año, yo por ejemplo, mi carrera. Estoy estudiando Contabilidad y son cinco años y ¿voy a estar perdiendo un año en vez de graduarme ya a los veintiuno? Yo termine el colegio temprano y ¿voy a estar perdiendo un año otra vez? Yo creo más bien que está para esos que no hacen nada de su vida; yo trabajo y estudio, voy a dejar todo para cumplir un año otra vez, como esos soldados, voy a perder”.

También podríamos interpretar esta frase como las prioridades para los jóvenes, es decir, contar con oportunidades de educación o laborales son más beneficiosas que ir al cuartel, donde comparando con un trabajo digno o el estudio de una profesión, significa perder el tiempo.

Esta situación promovida por las Fuerzas Militares fue un hecho que generó inseguridad, según expresaron en un comunicado de denuncia pública el Serpaj, el MOC y la Central Nacional de Trabajadores (CNT), a la vez de exigir que se revea la decisión de que las FF.AA. intervengan en empresas a controlar la documentación de los trabajadores:

“Este nuevo hecho genera zozobra y temor, condicionando puestos de trabajo a la presentación de uno u otro documento o, en su defecto, el pago de una multa millonaria. Con esta acción se está asestando un duro golpe a jóvenes trabajadores, muchos de ellos sostén familiar, así como también a aquellos que pretenden acceder al primer empleo. Creemos que para acceder o mantenerse en un puesto de trabajo, los requisitos fundamentales deben ser la capacidad e idoneidad de cada persona”¹⁷.

También estas organizaciones remarcaron que la campaña impulsada por las FF.AA. carece de valor constitucional y legal, que no le compete como función constitucional, y reiteraron que la objeción de conciencia

¹⁷ Comunicado de las tres organizaciones publicado el 23 de agosto del 2012. Ver en: <http://www.serpajpy.org.py/?p=317>

es un derecho humano fundamental, establecido en el artículo 37 de la Constitución Nacional, así como también en el párrafo quinto del artículo 129 de la Carta Magna.

Las críticas de otros sectores de la sociedad tampoco se hicieron esperar, cada vez más organizaciones rechazan la medida, entre ellos empresas de medios de comunicación, incluso gremios empresariales y hasta integrantes del gobierno de facto: *“Estamos viviendo un siglo nuevo, un siglo donde el paradigma cambia. No podés subir a los colectivos o entrar a las empresas y obligar a la gente a que haga el servicio militar”*¹⁸, opinaba uno de los ministros de Franco.

La oposición ciudadana y popular a esta medida impulsada por las FF.AA., y que el comandante de la Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización (DIGERRMOV) Gral. Migdonio Godoy asumiera como cuestión personal, obligó al gobierno de facto a destituirlo del puesto y anunciar la creación de una mesa interinstitucional para analizar los aspectos relacionados a las leyes 4.013/10 y 569/75. Federico Franco, ante el aumento de las críticas, se desentendió del tema, dijo que no estaba enterado de la decisión impulsada por Godoy y que él no había dado autorización ni tampoco el Ministerio de Defensa Nacional de su gobierno.

Quedan varios pendientes que se irán desarrollando a lo largo de los próximos años en torno a la objeción de conciencia, que probablemente no variará demasiado al recorrido que pudimos hacer en el transcurso de este material, avanzar en términos de desmilitarización no será una tarea sencilla, requerirá de mucha movilización, organización, articulación, denuncias, campañas de informaciones y concientización para ir dando pasos que fortalezcan una cultura de paz, pero sin duda uno de los pasos fundamentales tiene que ver con la conseguir la inconstitucionalidad de la Ley 4.013 y con ella la abolición de la obligatoriedad del servicio militar.

¹⁸ Horacio Galeano Perrone, ministro de Educación. 27 de agosto del 2012, ver en: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/galeano-perrone-critica-al-gobierno-por-exigir-baja-militar-sin-coordinacion-443182.html>

3. Conclusión

La reglamentación de un derecho constitucional debe tener por objetivo facilitar el acceso al mismo, estableciendo las garantías necesarias para su pleno ejercicio, teniendo en cuenta el respeto a la dignidad humana como se establece en la Constitución Nacional. Esto no ocurre en el caso de la Ley 4.013/10 que dice reglamentar el derecho a la objeción de conciencia; ya que la misma se reglamenta violando principios constitucionales y funge de instrumento coercitivo para las personas que quieran declararse objetoras de conciencia.

La objeción de conciencia propone nuevos valores para una nueva sociedad, en base al ejercicio de la objeción como un derecho humano; esto significa que el Estado además de reconocerlo está obligado a respetarlo y garantizarlo, pero en la realidad se encuentra más preocupado por proponer leyes que impartan castigos y obligaciones para algunos sectores juveniles, en especial para los sectores de bajo ingreso económico.

Hemos apreciado que el uso que se le da a una ley que supuestamente debe reglamentar el ejercicio de un derecho humano, es el mismo que se le da a una Ley que reglamenta a las Fuerzas Armadas, introducir el miedo, el control permanente sobre un sector específico de la población, así es que una ley militar, promulgada en el régimen dictatorial del año 1975 se complementa con una ley civil del año 2010, que en esencia tienen el mismo objetivo. Es lo que ocurre con la implementación de las Leyes 569/75 y la 4.013/10, puesto que ambas promueven el autoritarismo y la militarización social.

En el caso particular de la ley 4.013 en lugar de velar por el cumplimiento de la objeción de conciencia, lo que hace es poner varias trabas y restricciones de carácter político, legal y social. Una de las características de los derechos humanos es que son irrenunciables, sin embargo con los artículos que componen la 4.013, la persona objetora de conciencia debe renunciar a su condición de objetor si el Consejo creado para aplicar y regular la ley así lo determine.

La dirigencia política paraguaya tradicional, que ocupa espacios de poder en el Congreso y otras instancias del poder estatal, ha tardado casi dos décadas en reglamentar el derecho a la objeción de conciencia después de que éste haya sido reconocido en la Constitución Nacional. A lo largo de esos años se han producido varios intentos, se han presentado varios proyectos de Ley por parte de diferentes sectores, la mayoría de

ellos conservan rasgos represivos y ninguno de ellos ha promovido la participación activa por parte de las juventudes para conocer la opinión en cuanto a este aspecto que los involucra tan directamente.

Sin participación, ni consultas, ni opiniones, ni presencia de los jóvenes o las personas que se sientan afectadas por el SMO es que se aprobó la Ley 4013, criticada por enmarcarse dentro de una lógica autoritaria y jurídicamente inconstitucional, cuestionable tanto desde un punto de vista político como legal, por lo tanto su aplicación puede traer consigo varios de hechos irregulares y de violación de derechos humanos, que busca consolidar mecanismo de control y disciplina contra los sectores juveniles.

Por último, vale mencionar, que en periodos de resquebrajamiento del orden democrático se crea un escenario propicio para la aplicación de leyes o normas coercitivas hacia algunos sectores de la población, estableciendo una lógica de dominación que implica los siguientes patrones: “cumplir ciegamente la ley sin protestar”, y si hay protesta, los grupos de personas que la realicen están contra la ley y los valores sociales, por lo tanto es sinónimo de peligro, y se justifica la represión y el castigo.

4. Anexos

Anexo 1: Motivos por los que el Poder Ejecutivo vetó la ley 783

El veto del Poder Ejecutivo se dirigía en particular contra varios artículos, basándose en consideraciones de orden político, para proteger el régimen del SMO:

1. La declaración de objeción de conciencia debía tener carácter excepcional y ser considerada por un tribunal, con potestades para evaluar la declaración y constatar la veracidad de su contenido en la vida del objetor y, en su caso, admitir o rechazar la declaración.
2. El veto rechazaba la posibilidad de declarar objeción de conciencia sin que exista un plazo que limite la fecha de la presentación, “esta omisión lleva al grave peligro de dejar al arbitrio del ciudadano el momento de su alegación, lo cual crearía una anarquía inadmisibles”, decía el escrito del veto sobre este punto.
3. Negaba la posibilidad de la objeción sobrevenida. Decía la comunicación presidencial: “No permitir al ciudadano que, habiendo ya iniciado o promediado la prestación de dicho servicio, recién entonces descubra su condición de objetor”.

Anexo 2: Motivos por los que el Poder Ejecutivo vetó la ley 1.145

1. Las causales válidas para declarar la OC no están expresamente enunciadas, permitiendo que cualquier persona la alegue para eludir el SMO.
2. El procedimiento establecido para declarar la OC no provee mecanismos suficientes que obliguen al objetor a demostrar su objeción.
3. Considera una discriminación injusta en favor del objetor el hecho de que el servicio civil establecido para declarar la OC no provee de mecanismos suficientes que obliguen al objetor a probar suficientemente la honestidad de su declaración.
4. El servicio civil establecido tiene igual duración que el SMO (12 meses), y por razones de costes personales y físicos del SMO, el Ejecutivo consideró que el servicio civil debe durar más.
5. La OC debe tener un plazo restringido para su ejercicio, con el fin de precautelar provisiones logísticas y de reclutamiento de las FFAA.
6. Rechaza la posibilidad de designar a los gobiernos locales como entidades receptoras de objetores que realicen el servicio civil.
7. Considera que el Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia debe tener facultades que permitan examinar las motivaciones alegadas.
8. Considera que un representante del Ministerio de Defensa debe integrar el Consejo.

Anexo 3: El Ejecutivo y el Senado presentan proyectos para reglamentar la objeción al SMO (año 2001)

La senadora Elba Recalde y el Poder Ejecutivo presentan proyectos de ley para regular la objeción de conciencia al SMO. Hay ciertas coincidencias en ambas propuestas en relación a que basta declarar la objeción de forma verbal o escrita, con la diferencia de que el Poder Ejecutivo solicita una serie de requisitos para lo mismo: certificado de estudios, certificado de no tener antecedentes policiales ni judiciales, declaración jurada de su lugar de residencia; la propuesta de la senadora solo solicita los datos personales.

El Ejecutivo crea el registro de entidades habilitadas para el servicio civil sustitutivo, dependiente de la Dirección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Estado de Justicia, como órgano de aplicación de la ley.

La propuesta de la senadora crea el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, que estará integrado por un juez del menor, designado por la Corte Suprema de Justicia, un representante del Ministerio de Educación y Cultura y un representante de ambas cámaras del Congreso.

La principal diferencia entre ambos proyectos es la pena para los infractores del Servicio Civil Sustitutivo y la publicación de la vigencia del derecho constitucional.

La senadora plantea las disposiciones del código laboral para la duración máxima de las jornadas del servicio y los descansos legales que fueran pertinentes, pero no habla de sanciones en el caso de incumplimiento de la ley.

El proyecto del Ejecutivo establece severas sanciones para los infractores desde la extensión del Servicio Civil, hasta la pérdida de la calidad de objetores.

Anexo 4: Formulario de declaración de objeción de conciencia ante la Defensoría del Pueblo, vigente desde el año 2010.

**DIRECCIÓN DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA LEY N° 4013/10
“AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS”**

Este trámite es gratuito.-

Fecha: _____

Señor

Defensor del Pueblo

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de presentar mi declaración de Objeción de Conciencia, para lo cual comunico los siguientes datos:

1. Nombres:.....
2. Apellidos.....
3. Lugar de nacimiento.....
4. Departamento:.....
5. Fecha de nacimiento:
6. C.I N°.....
7. Nombre del Padre:
8. Nombre de la Madre:.....
9. Domicilio: Calle:.....
N°:.....
Barrio:..... Ciudad:.....
- Telefonos:.....
10. Estudios Primarios:
Institución:
11. Estudios Secundarios:
Institución:
12. Otros Estudios:
13. Motivo por el cual presenta la declaración:
.....
.....
.....
14. Lugar donde prefiere prestar el Servicio civil sustitutivo:
Nombre de la entidad:.....
Dirección:.....
Teléfono:.....
Otros Datos:

Solicitud de Declaración de Objeción de Conciencia

Firma

Aclaración:

C.I.:

Anexo 5: Entrevista a jóvenes que acuden a la Defensoría del Pueblo para declararse objetores de conciencia en agosto 2012.

Referencias:

- Entrevistas y desgrabación: Juana Casuriaga
- Entrevistados: Objetores anónimos
- Observación: Para lograr las entrevistas se acudió hasta las oficinas de la Defensoría del Pueblo y al azar se contactó con jóvenes que estaban gestionando su declaración de objetores. Fue necesario aclarar de que no saldría en ningún medio de comunicación, ni daría sus datos personales para que pudieran acceder a ser grabados, motivo por el cual no se pone el nombre de las personas entrevistadas.

Entrevista 1:

Entrevistadora: Bueno, ¿vos estás solicitando la objeción por alguna medida específica? ¿Algún pedido específico?

Entrevistado: No, sino por obligación nomás, por seguridad.

Entrevistadora: ¿Seguridad? ¿Seguridad de qué?

Entrevistado: O sea para abstenerme, para abstenerme a irme a hacer, eeeeh...

Entrevistadora: ¿Al cuartel?

Entrevistador: Sí

Entrevistadora: ¿Y alguien te dijo que hagas eso?

Entrevistado: O sea, más o menos, porque todo lo que está usando este gobierno, como...

Entrevistadora: ¿Qué? ¿Hay inseguridad?

Entrevistado: Sí, para mí lo que es...una pérdida de tiempo, o sea para tener todos los papeles en orden.

Entrevistadora: Ya ¿Cuántos años tenes?

Entrevistado: 21

Entrevistadora: ¿Qué te parece el SMO? vos me decías que era una pérdida de tiempo, ¿Por qué te parece eso?

Entrevistado: No, porque...el servicio militar está muy deteriorado,

para mí no valdría la pena hacer el servicio militar, o sea, supuestamente el motivo es servir a la patria, pero no tiene sentido, por eso.

Entrevistadora: ¿Alguna vez te pidieron la baja o el carnet de objeción de conciencia en algún lugar ?

Entrevistado: No, nunca.

Entrevistadora: ¿Tuviste alguna dificultad para acceder acá a la documentación?

Entrevistado: No, no, ahora tengo que entregar mi contraseña, y vamos a ver qué pasa.

Entrevistadora: O sea ¿hoy vas a retirar?

Entrevistado: Sí, ahora.

Entrevistadora: ¿En cuánto tiempo está?

Entrevistado: A mí me dijeron que en el transcurso de una semana.

Entrevistadora: Ok, muchas gracias...

Entrevista 2

Entrevistadora: ¿Por qué estás declarando tu objeción?

Entrevistado: Y por mi trabajo, tengo familia también.

Entrevistadora: ¿Te pidieron en tu trabajo?

Entrevistado: No, pero puede ser.

Entrevistadora: ¿Por si te piden? Ya, ¿y dónde estás trabajando?

Entrevistado: En un fábrica, una planta.

Entrevistadora: ¿Pulp?

Entrevistado: Sí.

Entrevistadora: ¿Y a otros compañeros no le pidieron?

Entrevistado: Todos los perros (amigos) hacemos.

Entrevistadora: ¿Aunque no les hayan pedido, ustedes nomás decidieron?

Entrevistado: Si, para no faltar al trabajo, ni quedarnos después con la carga.

Entrevistadora: Ya, ya. ¿Y cuántos años tenés vos?

Entrevistado: Treinta

Entrevistadora: Treinta. Ya. ¿Y cuál es tu opinión sobre el SMO?

Entrevistado: A mí me gustaría hacer, o sea, pasaron algunas cosas,

y no pude hacer, tenía que comprar todos los uniformes, botas. Todo. Nosotros no teníamos, por eso...

Entrevistadora: ¿Y ahora no podrías hacer porque estás a cargo de tu familia?

Entrevistado: Sí, ahora tenemos familia que mantener.

Entrevistadora: ¿Alguna vez te pidieron tu baja o tu carnet de objeción?

Entrevistado: No

Entrevistadora: ¿Nunca, ni en la calle, ni en el trabajo?

Entrevistado: No, nunca.

Entrevistadora: ¿Tuviste alguna dificultad ahora para hacer tu objeción?

Entrevistado: No, se pone que se va a hacer servicio sustitutivo nomás.

Entrevistadora: ¿Sólo eso?

Entrevistado: Sí.

Entrevistadora: Ya. Muchas gracias.

Entrevista 3:

Entrevistadora: ¿Te pidieron tu objeción de conciencia?

Entrevistado: Sí, hace 15 días por ahí.

Entrevistadora: ¿Y cómo fue, por nota?

Entrevistado: Un pre aviso.

Entrevistadora: ¿Para todos?

Entrevistado: Sí, para todos, en general.

Entrevistadora: ¿Y les puso algún plazo o algo?

Entrevistado: Primero había un plazo, ¿Hasta dónde era? (le pregunta a su compañero, "hasta el 21" le contesta). Hasta el 21 primero era, después ya..

Entrevistadora: ¿21 de agosto?

Entrevistado: Sí, hasta el 21, pero después se suspendió un poquito, pero igual nomás nos pidieron.

Entrevistadora: ¿Y todos ya presentaron?

Entrevistado: Y ahora estamos empezando a venir por turno, tenemos

permiso de la empresa para gestionar acá.

Entrevistadora: ¿En algún otro lado te solicitaron alguna vez el carnet de objeción o la baja?

Entrevistado: No, la primera vez.

Entrevistadora: ¿Y tiene alguna sanción si no presentás?

Entrevistado: Sí, creo que sí, para la empresa.

Entrevistadora: ¿Para la empresa?

Entrevistado: Y para nosotros también.

Entrevistadora: ¿Ya sabés cuál es la sanción? ¿No les dijeron todavía?

Entrevistado: No, pero sabemos luego.

Entrevistadora: Tipo, ¿si no traés, eñemoseta (te despedimos)?

Entrevistado: No eñemoseta, pero sí multa.

Entrevistadora: ¿Multa? ¿De cuánto?

Entrevistado: ¿De cuánto?

Entrevistadora: ¿No les dijo de cuánto va ser la multa?

Entrevistado: Creo que es de tres salarios mínimos.

Entrevistadora: Tres salarios mínimos, ¿para la empresa?

Entrevistado: Para nosotros.

Entrevistadora: ¿Tuviste alguna dificultad desde que llegaste para presentar tu objeción?

Entrevistado: Y no, la dirección lo que no sabíamos, teníamos otra dirección, pero llegamos preguntando.

Entrevista 4:

Entrevistadora: ¿Estás solicitando tu objeción por algún motivo especial?

Entrevistado: Sí.

Entrevistadora: ¿Dónde te pidieron?

Entrevistado: Trabajo con un señor,... no es que me pidió, pero, para adelantar..

Entrevistadora: Como un consejo...

Entrevistado: Sí, viste que yo siempre me adelanto, ehee...

Entrevistadora: ¿A los hechos? ¿Y sólo en ese lugar te pidieron?

Entrevistado: Sí

Entrevistadora: ¿Y qué pensás del SMO?

Entrevistado: Puede ser que sea a voluntad, no se le puede obligar a los jóvenes, ¿por qué no hay una beca? No sé si, cómo lo que piensa nuestros gobernantes. Eso lo que puedo opinar.

Entrevistadora: ¿Te pidieron alguna vez en otro lugar la baja o el carnet de objetor?

Entrevistado: No, ahora que subió este... como lo que puedo decir, este presidente...

Entrevistadora: ¿Te parece que es por esa cuestión?

Entrevistado: Sí.

Entrevistadora: ¿Y te puso algún límite tu patrón?

Entrevistado: No.

Entrevistadora: ¿No tuviste alguna dificultad para completar el cuestionario hasta ahora?

Entrevistado: Este número 13 lo que...

Entrevistadora: ¿No es muy claro?

Entrevistado: No es muy claro

Entrevistadora: ¿Por qué te parece que no es muy claro?

Entrevistado: Uno cuando viene... muchas veces yo puse una cosa, y era de otra forma.

Entrevistadora: ¿Tiene que ser de una forma específica?

Entrevistado: Sí.

Entrevistadora: ¿El motivo por el cual presentás tu objeción?

Entrevistado: Sí.

Entrevistadora: Ok, gracias.

Entrevista 5:

Entrevistadora: ¿Te puedo grabar, verdad?

Entrevistado: Sí.

Entrevistadora: ¿Por qué estás declarando tu objeción de conciencia?

Entrevistado: Y por el tema ese que está saliendo ahora, desempolvaron una nueva ley; no una nueva ley, sino que ya estaba olvidada. Después el tema este que salió... que te van a cobrar tres sueldos mínimos si vos no tenés tu baja, entonces ya vinimos para asegurar.

Entrevistadora: ¿Y entre cuántos vinieron?

Entrevistado: Ahora estamos entre tres, para asegurar, tuvimos que dejar nuestro trabajo para venir acá, para evitar ya problemas.

Entrevistadora: ¿Pero en el trabajo le pidieron?

Entrevistado: En donde estoy trabajando ahora mismo, no. Pero yo estoy tramitando un papeleo para obtener un nombramiento para...y me pidieron nomás ya, por si acaso para asegurar, por si se vuelve un requisito obligatorio para asegurar.

Entrevistadora: ¿Nombramiento en la función pública?

Entrevistado: En la función pública

Entrevistadora: ¿Alguna vez te pidieron tu baja o tu carnet de objeción, aparte de ahora?

Entrevistado: Ahora mismo nomás lo que...esta es la primera vez, por el tema este que los medios de comunicación están esparciendo esta noticia, está cobrando fuerza.

Entrevistadora: ¿Te pidieron formalmente, o te dijeron ñembotavyhá-pe (por lo bajo)?

Entrevistado: No, me dijeron: "Traé bien para asegurar, algún día pedí permiso y andate, traé nomas ya para asegurar, todavía no es obligatorio, pero si vuelve...". Nosotros también ya de paso, así para evitarnos las largas filas, ¿porque viste que se suspendió un poquito? nosotros ya queremos optimizar.

Entrevistadora: ¿Qué pensás del SMO?

Entrevistado: Realmente yo creo que está bien, yo por ejemplo tengo mi mamá, que está trabajando en un cuartel, en la parte de alfabetización de adultos, para esos soldados que vienen del interior. Desastre. Vienen en zapatilla, vienen acá, algunas veces no tienen para su pasaje, tienen que estar pidiendo, no saben leer, ella está en la parte de Escolar Básica, le enseña a decir su nombre, sumar, restar, todo lo que es primero, segundo y tercer grado.

Yo creo que para esa gente sí es necesario, en vez de andar por la calle, limpiando vidrios, a esa clase de personas, a mi parecer, creo que... yo conozco lo que es el cuartel, personalmente me agrada mucho porque entrás y salís bien de ahí, te alimentan, te enseñan una profesí. Pero, por ejemplo, para personas que están trabajando, o alguien que ya está en la facultad, no podés estar perdiendo un año. Yo por ejemplo,

mi carrera, estoy estudiando Contabilidad y son cinco años y ¿voy a estar perdiendo un año? En vez de graduarme ya a los veintiuno -yo terminé el colegio temprano- ¿voy a estar perdiendo un año otra vez?

Yo creo más bien que está para esos que no hacen nada de su vida, yo trabajo y estudio, ¿voy a dejar todo otra vez para cumplir un año, como esos soldados, voy a perder? Entonces ya venimos bien nomás ya...

Entrevistadora: ¿Te pusieron algún límite para presentar?

Entrevistado: Legalmente no, todavía, ahora mismo me dijeron nomás: “Conseguinos nomás por si acaso”.

Entrevistadora: ¿Tuviste alguna dificultad para tu pedido de objeción?

Entrevistado: La que verdad que no, legalmente lo que pasa que nosotros llenamos todo el formulario y después en el motivo por el cual se presenta la declaración de objeción, yo creo que tenía que haber puesto un cartel o algo, como tiene que ser, porque tiene que ser de una forma nomás. Y nosotros presentamos así, por trabajo y estudio, y tenía que ser al revés, teníamos que presentar de vuelta, yo creo que si se viene masivamente va haber inconvenientes.

Entrevistadora: ¿O sea que no es tan claro?

Entrevistado: No, no es tan claro.

Entrevistadora: Muchas gracias.

Bibliografía

-ABENTE BRUN, Diego (2010). *El Paraguay actual 1era parte (1989-1998)*, (Asunción, El Lector)

-CASTILLO, Analisa, LUCERO, Miriam, GASQUEZ, María (2010). "Aproximación al discurso juventud como construcción sociohistórico-cultural", en Revista Última Década N°33, pp. 43-58, (Valparaíso)

-CAPUTO, Luis (2012 a). "De la juventud como etapa a la pluralización de la condición juvenil", en la materia de Sociología de la Juventud, Módulo 2, Diplomado en Juventud, (Montevideo, YMCA América Latina y El Caribe).

-CAPUTO, Luis (2012 b). "Las representaciones sociales acerca de la juventud", en la materia de Sociología de la Juventud, Módulo 1, Diplomado en Juventud, (Montevideo, YMCA América Latina y El Caribe).

-CAPUTO, Luis, PALAU, Marielle, SEGOVIA, Diego (2009). "Ser joven hoy: realidades y percepciones de la población paraguaya". BASE IS, IBASE, PÓLIS, IDRC. (Asunción, Paraguay).

-CHAVES, Mariana (2010). "Jóvenes, territorios y complicidades. Una antropología de la juventud urbana", (Buenos Aires, Espacio Editorial).

-GAUTO, Carlos y PERALTA, Gilda (2003). Investigación participativa. Demandas juveniles. Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD). Asunción, Paraguay.

-MARGULIS, Mario y URRESTI, Marcelo (1ra. ed. 1996). "La juventud es más que una palabra", en La juventud es más que una palabra, (Buenos Aires, Biblos).

-ROIS, Juan Carlos, VALIENTE, Hugo, YUSTE, Juan Carlos (sin año). *La objeción de conciencia al servicio militar, Régimen Constitucional*, (Asunción, Serpaj Py)

-SERPAJ PY (2da edic. 2001). *Manual básico de la objeción de conciencia, Segunda edición*, (Asunción, Serpaj Py).

-YUSTE, Juan Carlos (1996). *Los jóvenes ante las FFAA, Análisis de la Encuesta "Juventud y FFAA. 93"*, Serpaj Py, (Asunción, Paraguay).

FUENTES CONSULTADAS:

1) Dossieres de prensa, años 1993 a 2011. Objeción de conciencia y Fuerzas Armadas, Area de Documentación y Archivo, Serpaj Py. Asunción Paraguay.

2) Entrevista a abogada Maria José García, titular de la Dirección de Objeción de Conciencia de la Defensoría del Pueblo.

3) Varios autores. (años de 1996 a 2011). CODEHUPY, Informe de Derechos Humanos. "Derecho a la paz y al desarme" y "la objeción de conciencia al SMO" Serpaj Py, (Asunción, Paraguay).

CIENCIA Y JUVENTUDES





Si todos juntos tomamos la idea
que la libertad no es una pelela
se cambiarían todos los papeles,
y estarían vacíos muchos más cuarteles,
porque a usar las armas bien nos enseñaron
y creo que eso es lo delicado,
piénselo un momento, señor general,
porque yo que usted me sentiría muy mal.

(Sui Generis)

Este material se realizó con el apoyo de:

Fundação
Rosa Luxemburg

